1. GENERALIDADES	
Fecha de Elaboración del Estudio:	MAYO DEL 2024
Secretaria Solicitante:	SECRETARIA SOLICITANTE
Naturaleza:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
Proceso de Selección	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Constitución Política prevé en su artículo 2, como fines del Estado: servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afecten y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

De esta manera, la educación es un derecho fundamental y un servicio público que cumple una función social a cargo del Estado, la sociedad y la familia, la cual es obligatoria entre los cinco y quince años de edad y que comprende como mínimo un año de preescolar y nueve de educación básica.

A su vez el Decreto 1075 en su artículo 2.2.2.7. Hace referencia a la continuidad del servicio educativo e impone la obligación a las autoridades territoriales garantizar la continuidad del servicio educativo y adoptarán las decisiones a que haya lugar para cumplir con los fines de la descentralización.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que la secretaria de Educación es una entidad territorial certificada conforme a la Resolución No. 002 del 4 de enero de 2010 expedida por la gobernación de Cundinamarca, se hace necesario por parte de la Entidad contratar el servicio de vigilancia privada con medios tecnológicos, en todas las Instituciones Educativas del Municipio a efectos de garantizar el bienestar y seguridad de toda la comunidad educativa y así asegurar el correcto funcionamiento de las Instituciones Educativas Oficiales, cumpliendo su misión de garantizar el derecho a la educación de los habitantes de la entidad territorial, en condiciones de calidad y pertinencia.

Así mismoel municipio de Mosquera requiere para asegurar la prestación del servicio educativo, garantizar la protección de los bienes e intereses patrimoniales de las Instituciones Educativas Oficiales, patrimonio que está conformado por bienes muebles e inmuebles que se encuentran expuestos a diferentes riesgos originados interna y externamente, en tal sentido la entidad tiene que contratar una empresa de vigilancia privada que salvaguarde dichos bienes en todas sus sedes.

Las sedes de las IEO del municipio cuentan con una infraestructura inmobiliaria y bienes muebles para el servicio y atención a la comunidad, que requieren seguridad y protección 24 horas de los 365 días del año, 12 horas diurnas y 12 horas nocturnas, que eviten perdidas de elementos vitales para la prestación del servicio educativo. Se busca un sistema de Vigilancia que brinde absoluta seguridad y desarrollar las labores propias del objeto con personal altamente calificado, en el horario indicado, con uniformes, insignias y placa de identificación de la empresa de acuerdo con el reglamento, que para tal fin se exige, cumpliendo con la totalidad de las especificaciones técnicas. Por lo cual se hace necesario garantizar la prestación de los servicios de vigilancia, ya que con la capacidad actual, es imposible que las IEO puedan garantizar su autosuficiencia en esta materia, con el personal de planta existente en las Sedes Educativas del Municipio de Mosquera para realizar estas tareas de lunes a domingos incluidos días festivos, beneficiando una población de cerca de 17.500 estudiantes entre niños, niñas y jóvenes y 600 personas entre personal docente y administrativo.

Adicional a lo anterior y para dar cumplimiento a las funciones legales y constitucionales a él atribuidas como entidad territorial y núcleo fundamental de la estructura del Estado en materia de

protección, salvaguarda y aseguramiento de bienes e intereses se establece que:

- Numeral 21 del Artículo 34 de la Ley 734 de 2002. "Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados". - Numeral 3 del Artículo 48 de la Ley 734 de 2002. "Es falta gravísima, dar lugar al extravío, la pérdida, el daño de bienes del estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que éste tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos mensuales legales vigentes".

Que el servicio de vigilancia y seguridad privada se requiere en las edificaciones y áreas internas y externas de las Sedes de las Instituciones Educativas Oficiales bajo su jurisdicción, lo cual no solo garantiza la seguridad de los bienes, si no igualmente de estudiantes y docentes.

Lo anterior, con el fin de mantener y preservar la seguridad de los, empleados, contratistas, estudiantes, docentes, directivos docentes, visitantes y la comunidad educativa en general; así como también, mantener y preservar la seguridad de las sedes educativas oficiales y de los bienes que se encuentran bajo custodia del Municipio, adicionalmente, la Alcaldía de Mosquera dentro de su estructura orgánica no cuenta con personal de planta calificado para adelantar labores de vigilancia y seguridad, acorde con los riesgos que amenazan el ejercicio de las actividades de las funciones administrativas y misionales a su cargo.

Así mismo, el Plan de Desarrollo "Juntos hacia el Futuro 2020-2023" planteó las metas de "Apoyar a 9 instituciones educativas oficiales con sus gastos de funcionamiento para garantizar la calidad del servicio prestado a los estudiantes durante el cuatrienio.", dentro de las cuales la administración prioriza el servicio de vigilancia y seguridad privada para la totalidad de las sedes educativas oficiales del municipio.

Por lo anterior y dado que es necesario prevenir, detener, disminuir o disuadir los atentados o daños que puedan afectar la seguridad de las personas, bienes e inmuebles, se hace necesario contratar mediante selección abreviada de menor cuantía una empresa que preste los servicios de vigilancia y el cuidado de los bienes de manera continua, permanente e ininterrumpidamente y que esté debidamente autorizada para prestar este tipo de servicio.

El uso de medios tecnológicos en el servicio de vigilancia y seguridad privada

Las empresas del sector de Vigilancia Privada han sido mundialmente muy beneficiadas con la oportunidad de usar todos los avances tecnológicos originados con la miniaturización electrónica, la programación de circuitos, el desarrollo de software, plataformas móviles y a la adopción de tecnologías aplicables al sector. Tener un software a la medida y el desarrollo de productos de fácil aplicación al trabajo de sus empleados, han permitido que este Sector haya tenido muchos adelantos tecnológicos, traducidos en mejoras en la atención de sus clientes o usuarios finales, tanto en la seguridad como en la logística de operación. En Colombia, las empresas de este Sector han adoptado paulatinamente el uso de tecnología aplicable a nuestro medio, facilitando y optimizando el trabajo de su personal y facilita inclusive la incorporación de personal con alguna discapacidad físicasin demeritar en ningún momento la excelente atención a sus clientes en los sectores de viviendas, industria y comercio, los cuales demandan servicios con más participación tecnológica.

En el contexto de la economía actual, las empresas de vigilancia y seguridad privada, más allá de solo ofrecer servicios de vigilancia, cuentan con desarrollos tecnológicos que permiten disminuir costos de producción en la cadena de abastecimiento, así como las perdidas en las plantas de producción para garantizar la entrega efectiva de los productos y/o servicios a sus clientes, además de su ya conocido servicio de protección del patrimonio ante eventuales ataques de los delincuentes.

Las empresas del sector han sido abanderadas en la implementación de infraestructura tecnológica al servicio de la seguridad, ahora no solo con cámaras de seguridad y alarmas, sino, con una serie de desarrollos que van desde plataformas de gestión operativa y logística de empresas, unidades residenciales, centros comerciales y grandes superficies, entre otros, hasta software especializado

en la gestión de riesgos de las empresas. (Fuente: https://www.fenalcoantioquia.com/blog/avances-tecnologicos-en-las-empresasde-vigilancia-privada-un-mundo-de-soluciones-para-su-seguridadempresarial/#:~:text=En%20el%20contexto%20de%20la,de%20producci%C3%B3n%20para%20garantizar%20la).

Actualmente la mayoría de organizaciones, tanto privadas como públicas, se encuentran en un proceso de digitalización; conforme a estudios recientes, el 70% de las empresas realizarán una mayor inversión en tecnología durante los próximos 3 a 5 años, esto incluye tecnología en seguridad.

Este panorama y sus nuevos desafíos requieren empresas robustas que impulsen la transformación digital no como un gancho comercial sino como una plataforma de innovación, y las soluciones tecnológicas facilitan que toda empresa, en cualquier industria o sector, no solo reduzca costos si no que mejore sus operaciones de manera segura y sea más eficiente; es decir, que se convierta en un factor positivo de cambio y progreso para toda la sociedad. La tecnología cada día avanza con mayor rapidez y el sector de la seguridad no es ajeno a esta realidad. Constantemente se escuchan términos como “transformación digital” o “internet de las cosas (IoT)”, y en seguridad esto ha conducido a la creación y aplicación de sistemas que han hecho de la operación un complemento óptimo entre personas y tecnología.

Un ejemplo de los avances de tecnología en seguridad es el desarrollo de aplicaciones móviles, estas tienen diferentes funcionalidades, como monitorear en vivo desde cualquier lugar su hogar o sitio de trabajo y si algo sospechoso ocurre reaccionar a tiempo por medio de un solo clic que alertará a su proveedor de seguridad y este podrá reaccionar de inmediato, encargándose de la situación. También cuentan con otras funcionalidades como el desbloqueo de puertas o el seguimiento a vehículos. Por otra parte, los drones han ido incursionando poco a poco en la seguridad privada y aunque es muy común encontrarlos en actividades como: grabación de eventos deportivos, prevención y extinción de incendios o búsqueda y rescate de personas, gracias a su amplio campo de visión, velocidad y versatilidad, ofrecen mayores posibilidades a la hora de desempeñar funciones de seguridad y video-vigilancia. Hasta el momento, el uso de drones con video-vigilancia está muy extendido en control de fronteras, en la supervisión y protección de grandes espacios por parte de la policía y fuerzas de seguridad y especialmente a nivel militar.

Otra opción, se encuentra en la biometría, que es la combinación entre avances tecnológicos y nuestras características físicas. La biometría de iris, voz, el reconocimiento facial, lectura de huella o biometría con venas de la mano son algunos ejemplos que han permitido a la seguridad ir cada vez más allá.

Esta es una iniciativa que se presenta al país para seguir fortaleciendo la seguridad ciudadana, la herramienta tecnológica se hace realidad gracias al trabajo en equipo y al compromiso de toda la industria de la vigilancia y la seguridad privada. A la fecha cuatro mil supervisores de seguridad en todo el país cuentan con la herramienta y se espera que en un par de meses la aplicación llegue al 100% del personal operativo.

Ahora bien, para la administración municipal es muy importante el mejoramiento de los entornos escolares, lo cual se aporta a la construcción de una ciudad en paz, mediante la consolidación de espacios físicos y sociales seguros con miras a proteger los derechos de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de la ciudad, y demás miembros de la comunidad educativa.

Las Instituciones Educativas Oficiales deben ser entornos seguros y saludables en los que los niños y jóvenes puedan desarrollarse plenamente. Para lograrlo, es necesario que la administración desarrolle políticas que garanticen la existencia de entornos físicos adecuados y la creación de un ambiente de bienestar emocional y social positivo.

Los entornos escolares están compuestos entre otros por los entornos circundantes los cuales describen las características del territorio en el que se ubican las Instituciones Educativas y los impactos, positivos y negativos, de este en el marco de la convivencia escolar.

Comprender las características de los entornos circundantes a las Instituciones Educativas Oficiales, permite diseñar e implementar acciones como realizar actividades de vigilancia y control en entornos circundantes, es decir a las afueras de las IEO, mediante medios tecnológicos, entendidos estos como dispositivos y equipos electrónicos que permiten realizar visualización, registro, administración, verificación, control y seguimiento de señales de vídeo e imágenes en tiempo real tales como: cámaras, grabadoras, medios de transmisión y monitores; y vigilancia con medio canino en la modalidad móvil, con el objeto de garantizar entornos escolares seguros no solo para los estudiantes, sino para toda la comunidad educativa. En sentido incorporar el servicio de vigilancia con caninos en los ambientes educativos posibilita un mayor control en el posible ingreso de SPA a la institución educativa.

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta el Decreto 4950 de 2007 por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia. Así mismo para los diferentes servicios de seguridad y vigilancia privada se tomó también como referencia las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, mediante la cual se estableció las tarifas mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2024.

Que mediante Circular externa Nº 20221300000145, del 2 de mayo de 2022, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta instructivo exhortando a contratar el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, para que den cumplimiento a los deberes y obligaciones.

Factores de Selección:	Será elegible y aceptada la propuesta más favorable según ponderación de elementos de calidad y precio a tener en cuenta (aspecto económico, técnico y apoyo a la industria nacional), siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.

3. FUNDAMENTOS JURIDICOS

Modalidad de Selección de Contratista: Selección Abreviada De Menor Cuantía

Fundamento jurídico de la modalidad de contratación:

Teniendo en cuenta la naturaleza y valor del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo estipulado en el literal b) del numeral 2° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

CONVOCATÓRIA LIMITADA A MIPYMES

En atención a la cuantía del proceso y al umbral establecido por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo liquidado para el presente año con vigencia hasta el 31/12/2024 de acuerdo a la información tomada de la página oficial de Colombia Compra, chromeextension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/fil es_2020/umbrales_2022-2024_actualizada_vf_1.pdf, correspondiente a la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264), se determina que el mismo SI es objeto de limitación a MIPYMES en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y las demás normas que la regulan.

4. DESCRIPCION CONTRACTUAL

Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA CON MEDIO TECNOLÓGICO PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Clasificación UNSPSC:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección Personal	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92101500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección personal	Servicios de guardias
92000000	. 92120000	92121500
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección persona	Servicios de sistemas de seguridad
92000000	92120000	92121700
Servicios de Defensa Nacional, Orden Público, Seguridad y Vigilancia	Seguridad y protección persona	Alquiler de perros guardianes
92000000	92120000	92121503
Equipos y suministros de defensa, Orden Público, Protección, Vigilancia y Seguridad	Protección del orden publico	Equipo de seguridad y control
46000000	46150000	46151600

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO:

La prestación de los servicios será de acuerdo a lo establecido según las necesidades de la entidad, y podrárequerir cualquiera de los siguientes servicios.

ITEM	DESCRIPCION
1	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 24 HORAS
2	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 12 HORAS DIURNA
3	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA 12 HORAS NOCTURNA
4	SERVICIO DE VIGILANCIA SIN ARMA Y CANINO 12 HORAS DIURNA
5	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 12 HORAS NOCTURNA
6	SERVICIO DE VIGILANCIA CON ARMA 24 HORAS
7	SERVICIO DE MONITOREO CON VIDEOVIGILANCIA Y ADMINISTRACION, CONFIGURACION OPERACIÓN, MONITOREO Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LA SALA DE VIDEO VIGILANCIA Y EQUIPOS DE SEGURIDAD

Y en los siguientes horarios

- 24 horas todos los días
- 24 horas lunes a viernes
- 24 horas fines de semana
- 12 horas diurnas todos los días
- 12 horas nocturnas todos los días
- 12 horas diurnas lunes a viernes
- 12 horas nocturnas lunes a viernes
- 12 horas diurnas fines de semana

- 12 horas nocturnas fines de semana

ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Cantidad por mes de servicio:

No.	NOMBRE PUESTO	12 HORAS DEL DIA, DE LUNES A VIERNES SIN ARMA DE FUEGO 20 DIAS	12 HORAS DEL DIA, DE LUNES A VIERNES SIN ARMA Y CANINO 12 HORAS DIURNA 20 DIAS	12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A VIERNES, Y EL SERVICIO DE 24 HORAS EN FINES DE SEMANA Y FESTIVOS CON ARMA DE FUEGO 30 DIAS	12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A VIERNES, Y EL SERVICIO DE 24 HORAS EN FINES DE SEMANA Y FESTIVOS SIN ARMA DE FUEGO	SERVICIO DE 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO 30 DIAS	SERVICIO DE 24 HORAS SIN ARMA DE FUEGO 30 DIAS	TOTAL
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL					1	1	2
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO LA FRATERNIDAD	1		1				2
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO EL DIAMANTE					1		1
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR	2		1	1			4
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE PRINCIPAL	1		1				2
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE LA UNIDAD	1		1				2
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE PRINCIPAL	2		2				4
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1				1		2
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED SEDE PRINCIPAL	1			1			2
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED POLICARPA SALAVARRIETA	1			1			2
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	1		1				2
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE PRINCIPAL	2		2				4
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE EL LUCERO					1		1
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE LA AMISTAD	2		3				5

15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA SEDE PRINCIPAL		1	1				2
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA NUEVO MILENIO	1	1	2				4
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED JARDIN INFANTIL							0
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED LOS PUENTES							0
19	MONITOREO							1
TOTAL		16	2	15	3	4	1	42

Nota: La Secretaría de Educación podrá realizar los movimientos del servicio según la necesidad.

CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN EL SECTOR EDUCATIVO.

VIGILANTES:

El personal ofrecido como vigilante deberá cumplir con el siguiente perfil:

Tener educación mínima como bachiller, con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contar concurso de reentrenamiento en vigilancia vigente y especialización en vigilancia de entidades oficiales, deberán contar con curso y/o capacitación de antiterrorismo y curso y/o capacitación de antiexplosivos. Como Experiencia mínima se deberá acreditar mínimo un (1) año en la prestación de servicios de vigilancia.

Deben haber adelantado el curso de reentrenamiento y tener la especialidad en seguridad a entidades oficiales y/o industriales, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4973 de fecha 27 de julio de 2011, de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Los cursos de vigilancia, medios tecnológicos y/o especializaciones requeridas, deben estar vigentes a la fecha de la iniciación de la ejecución del contrato, para lo cual el proponente deberá aportar los respectivos soportes.

El proponente adjudicatario del presente proceso deberá garantizar durante la ejecución del objeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta carta de compromiso en la cual, bajo la gravedad de juramento, el representante legal del proponente afirme contar con el personal solicitado, con el perfil requerido y que lo pondrá a disposición del Municipio una vez sea legalizado el contrato.

El contratista seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato, una vez se suscriba el mismo, los respectivos soportes de formación académica, certificaciones de experiencia, hoja de vida, certificado de vigencia y carencia de antecedentes disciplinarios y fiscales, y los demás requisitos establecidos para los vigilantes.

Perfil del Vigilante en Sector Educativo[1]

Para el sector educativo y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 “Protocolo de

[1]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13-14,2017)

operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece el perfil del vigilante en el sector educativo:

- Experiencia en labores de vigilancia en espacios educativos y seguridad privada.
- Alto sentido de responsabilidad y proactividad
- Capacidad para trabajar en equipo.
- Actitud de servicio e iniciativa.
- Habilidades comunicacionales, asertividad/empatía.
- Trabajo por resultados y bajo presión.
- Educación secundaria completa y/o con estudios de educación superior.
- No tener antecedentes judiciales, disciplinarios y/o contravencionales.
- Capacitaciones en derechos humanos.
- Capacitaciones como guía canino, instructor y supervisor caninos.
- Conocimientos sobre los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Conocimiento de procedimientos de protección personal y de la integridad a personas.
- Capacitación en atención al ciudadano.

Selección de personal[2]

La selección del personal es el conjunto de pasos específicos que se emplean para establecer si el candidato es idóneo para realizar las tareas a encomendar, si cumple con el perfil preestablecido y si puede alcanzar los niveles de desempeño que requiere cada trabajo, para de esta manera decidir qué solicitantes deben ser contratados. El proceso de selección al interior de la empresa y/o cooperativa de vigilancia y seguridad privada debe incluir:

- Validación y verificación de los datos y documentos suministrados en la hoja de vida (Autenticidad de diplomas, referencias laborales y personales; revisión de antecedentes y de anotaciones públicas).
- Entrevista de conocimientos en seguridad.
- Prueba psicotécnica.
- Entrevista de selección.
- Las empresas pueden incluir prueba de polígrafo para determinar el grado de confiabilidad y descartar temas como participación en ilícitos, vinculación con grupos al margen de la ley, posible manipulación para participación en ilícitos, consumo de alcohol y/o sustancias sicotrópicas. Para la aplicación del examen psicofisiológico de polígrafo deberá existir autorización escrita, previa y voluntaria del examinado. El
- examinado tendrá entrevista con el profesional que aplica dicha evaluación, donde recibirá explicación previa acerca del funcionamiento del polígrafo y se le dará certeza de que esta prueba no constituirá, en ningún caso, un atentado contra su dignidad humana o sus derechos fundamentales.
- Visita domiciliaria
- Examen médico (visual, auditivo y muscular)

Acreditación como Vigilante (Credencial)[3]

Para desarrollar sus funciones y mantenerse identificado, el personal operativo de los servicios de vigilancia y seguridad privada portará una credencial, expedida por el titular de la licencia de funcionamiento, con la observancia de los requisitos de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada, según la modalidad en que se desempeñará y de la idoneidad para el uso y manejo de armas de acuerdo con la ley.

[2] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)

[3] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.13,2017)

La credencial deberá estar vigente y deberá relacionar claramente el cargo. Éste corresponderá a las funciones que desempeñe. Estar acreditado implica que el vigilante necesariamente ha realizado y aprobado el curso de capacitación en vigilancia y seguridad privada en una escuela o departamento de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada autorizada por la Superintendencia.

Procedimiento Especial con Niños, Niñas y Adolescentes[4]

Los servicios de vigilancia y seguridad privada que presten sus labores en Instituciones Educativas y que, dentro de sus actividades de prevención y disuasión, detecten o evidencien al parecer la distribución, porte o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), deben implementar el siguiente procedimiento para el trato con Niños, Niñas y Adolescentes.

Cuando se detecte en estudiantes mayores de 18 años, se debe informar a la Policía Nacional mediante la patrulla del Cuadrante y/o Red de Apoyo el hecho.

Si el estudiante se encuentre entre los 14 y 18 años de edad, se debe informar directamente al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo para la atención de presuntos casos que competen al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.

En los casos que se presente con un menor de 14 de años se deben informar a la Policía de Infancia y Adolescencia y al rector de la institución educativa.

Si la detección se realiza en el ingreso, salida y alrededores de la institución educativa, por parte del binomio, mediante alerta o señal emitida por el canino, se debe:

- Ser prudente en la detección, evitando victimizar o señalar públicamente al NNA frente a la población educativa o comunidad en general, no restringiendo el ingreso, pero si dando aviso de inmediato al Rector o delegado de la institución, observando el procedimiento que para tal efecto se encuentre establecido.
- Mantener la confidencialidad de los datos del NNA que al parecer fue detectado con Sustancias Psicoactivas (SPA), de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y demás normatividad aplicable
- Informar de manera inmediata al Rector u orientador que el delegue, quien activará el protocolo pertinente para cada caso.

En caso de que el NNA sea judicializado y regrese al establecimiento educativo, sedebe evitar la estigmatización y favorecer la reintegración al entorno escolar.

No permitir la salida de las instalaciones educativas de los niños menores de 12 años sin la compañía de los padres o familiares o con terceros, o la ruta escolar autorizada.

El vigilante debe conocer e implementar el manual de convivencia, los protocolos o procedimientos establecidos para la prevención y promoción de la convivencia escolar del plantel educativo.

Informar a la Policía Nacional a través de la especialidad de “Infancia y Adolescencia”, aquellos casos en que los niños, las niñas y los adolescentes (NNA) le sean vulnerados sus derechos sexuales y reproductivos o sean víctimas de delitos.

Reportar a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana y policía del cuadrante la venta o consumo de sustancias psicoactivas (SPA), a niños, niñas o adolescentes en la parte interna o perímetros (entorno) del plantel educativo, observando los debidos procedimientos para el reporte de información respeto a los derechos prevalentes de los de los NNA.

Actuaciones Frente a Delitos, Contravenciones y Siniestros

[4]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.19-21,2017)

Acciones a tener en cuenta durante el hurto[5]

- Tomar las medidas necesarias para preservar la vida del personal administrativo, de la comunidad educativa y la propia.
- Procure actuar con tranquilidad y prudencia ante situaciones de riesgo o de intimidación. No intente actos heroicos, lo más importante es la seguridad de las personas.
- Activar alarmas y demás medios que permitan dar aviso oportuno a la Policía Nacional u otras autoridades del Estado sobre los hechos que se están presentando.
- Fíjese en las características físicas de los ladrones y en los detalles que puedan ayudar a la policía a identificarlos posteriormente: vestimenta, dirección de la huida, matrícula de vehículos, entre otros datos.
- En caso de heridos solicitar de manera inmediata asistencia médica.
- Acciones a tener en cuenta después del hurto[6]
- No permitir la entrada entrar a nadie en el lugar donde se ha producido el hurto,hasta que llegue la policía o autoridad judicial a conocer el caso.
- Proteger los elementos con los cuales presuntamente se consumó el delito, sin manipular el lugar de los hechos.
- No permitir que se destruyan las huellas dejadas en la escena del delito.
- Avisar inmediatamente a la Policía o a la autoridad competente más cercana.
- Observar y registrar detalladamente en libro minuta o informe, señalando lo más explícito posible los siguientes antecedentes: fecha, hora, lugar, tipo de elementos sustraídos, detalles del momento en que ocurrió o se descubre el hecho, descripciones de las personas que puedan estar comprometidas en la comisión del delito, entre otros datos, que puedan ayudar a las autoridades de policía que conozcan el caso.
- Recuerde que el vigilante que conoce de primera mano la comisión de un delito se convierte en primer respondiente.
- Asegurar y suministrar previo a la implementación de los protocolos de seguridad. Las grabaciones de los circuitos de cámaras del colegio, si la hubiere como material probatorio.
- Si el servicio de vigilancia posee cámaras de video – vigilancia que custodian lo perímetros o entornos escolares se debe suministrar y apoyar a las autoridades con copia de las grabaciones fílmicas, recordando que este material se puede constituir en elemento material probatorio (EMP).
- Para los procedimientos de allanamientos, órdenes de captura, atención a personal de las empresas de servicio pública, atención al usuario inusual, puertas abiertas o con llaves visibles, personas sospechosas, incendios o fenómenos naturales deberá seguirse el protocolo establecido en la circular externa No 2017-0000435 de la Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada donde se establece el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo.

Qué hacer en caso de Hurto Externo[7]

El personal integrante de los servicios de vigilancia y seguridad privada que tengan conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio, en los alrededores del plantel educativo o fuera de él deberá informar de inmediato a la autoridad competente a través de la Red de Apoyo de la Policía Nacional y/o solicitar apoyo de la patrulla del cuadrante, prestando toda la colaboración que requieran.

Personal Mínimo Exigido.

[5] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 31,2017)

[6] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.32,2017)

[7] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.32,2017)

Las certificaciones y documentos que acrediten los estudios, cursos, experiencia, conocimientos y pericia de los vigilantes, se deben presentar para el momento del inicio del contrato por el proponente a quien se le adjudique el proceso licitatorio.
Los documentos que acrediten los estudios y experiencia de los supervisores, y **coordinador**se deben allegar con la propuesta

Registro a Personas[8]

El artículo 158 de la ley 1801 de 2016 define registro como "Acción que busca identificar o encontrar elementos, para prevenir o poner fin a un comportamiento contrario a norma de convivencia o en desarrollo de actividad de Policía, la cual se realiza sobre las personas y medios de transporte, sus pertenencias y bienes muebles e inmuebles, de conformidad con lo establecido en la ley.

Por su parte el parágrafo 3 del artículo 159 señala lineamientos respecto al registro que puede realizar las empresas de vigilancia y seguridad privada así:

> "El registro de personas por parte de las empresas de servicios de vigilancia y seguridad privada no se realizarán mediante contacto físico, salvo que se trate del registro de ingreso a espectáculos o eventos de conformidad con la reglamentación que para tal efecto establezca el Gobierno nacional, o salvo que el personal uniformado de la Policía Nacional lo solicite, en apoyo a su labor policial". (Subrayado fuera del texto)."

El personal de vigilantes que requiera realizar actividades de control acceso y revisión a personas para el cumplimiento efectivo de sus funciones, puede realizarlo mediante la utilización de equipos tecnológicos y caninos entrenados para tal fin, debidamente autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, siempre que no exista contacto físico con el usuario y se respete la dignidad humana.

Elementos del Puesto de Vigilancia[9]

Los elementos mínimos que hacen parte de la seguridad en un puesto de vigilancia privada del sector educativo son:

- Libro de control o de minuta.
- Botiquín de primeros auxilios.
- Extinguidores
- Linterna
- Medio de comunicación (radio, 11vantel, celular, otros).
- Bastón – tonfa
- Protocolo de seguridad para el sector educativo.
- Listado del personal directivo y docentes del plantel educativo.
- Listados de vehículos del personal directivo y docentes.
- Listado de teléfonos de emergencia.
- Monitoreo de circuito cerrado de televisión (si aplica.)
- Otros que coadyuven al control y mejora del servicio de vigilancia.

En los planteles educativos del país, el servicio de vigilancia y seguridad privada con medio canino no se prestará usando armas de fuego y/o dispositivos de descarga eléctrica neuromusculares (Tasser, tabanos, entre otros). Para la seguridad externa o de entornos escolares se puede utilizar armas no letales como dispositivos de aire comprimido, de fogueo o agentes pimientas; Sin embargo, estos elementos no se deben ingresar a los planteles educativos.
La información personal de los directivos y docentes del plantel educativo es de carácter

[8] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 21,2017)

[9] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 28-29-30,2017)

reservado, se deben establecer procedimientos y acciones para la salvaguarda y protección.

Libro de Minuta[10]

En este libro se debe relacionar diariamente todo lo que ocurre en el lugar de trabajo, tal como:

- Ingreso y salida de vehículos.
- Ingreso y salida de personas.
- Inventario de vehículos que se encuentren en el parqueadero.
- Relacionar los objetos encontrados en las rondas o entregados por las personas como objetos perdidos.
- Listado de los elementos provistos al puesto de vigilancia (Ej.: botiquín de primeros Auxilios, linternas, armas no letales etc.)
- Notificación de las órdenes que se impartan con anterioridad a la toma del servicio.
- Novedades encontradas durante el servicio de vigilancia.
- Anotaciones de los incidentes presentados en el plantel educativo.
- Registros de las visitas de los supervisores
- Registros de las revistas de las autoridades de policía u otros.
- Consignas de prevención dadas por la empresa de vigilancia.
- Registro con nombres y hora de los trabajadores de mantenimiento, de aseo y demás servicios de soporte que ingresan al plantel.
- Registro de las personas que integran el grupo de vigilantes con las novedades.

La información y registros consignados en mencionado libro pueden ser tomados como material probatorio en acciones de carácter disciplinario o penales en los casos de investigaciones judiciales.

Prohibiciones[11]

Se prohíbe el alquiler o arrendamiento de caninos. Los servicios de vigilancia y seguridad privada que utilicen medios caninos para prestar el servicio, deberán ser propietarios exclusivos de los animales que se destinen para el desarrollo de esta actividad; se excluye por tanto el alquiler o arrendamiento de caninos. La transgresión a lo dispuesto en esta norma acarreará las sanciones a que se refiere el artículo 76 del Decreto 356 de 1994.

Está prohibido el porte de armas para manejadores. El personal de manejadores caninos no podrá portar armas de fuego en la prestación de su servicio.

Se encuentra prohibido que los supervisores, manejadores caninos y/o guardas de seguridad realicen entrevistas o labores de recolección de información a los Niños, Niñas y Adolescentes.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, podrá realizar operativos en los sitios de prestación de los servicios de vigilancia y en las unidades caninas con apoyo de la Escuela de Formación de Guías y Adiestramiento de Canino de la Policía Nacional los servicios seccionales o locales de salud y sociedades protectoras de animales, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.

Queda proscrito el Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes, salvo aquellos datos que sean de naturaleza pública. Es tarea del Estado y las entidades educativas de todo tipo proveer información y capacitar a los representantes legales y tutores sobre los eventuales riesgos a los que se enfrentan los niños, niñas y adolescentes respecto del tratamiento indebido de sus datos personales, y proveer de conocimiento acerca del uso responsable y seguro por parte de niños, niñas adolescentes de sus datos personales, su derecho a la privacidad y protección de su

[10]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 29-30,2017)

[11] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 21-22,2017)

información personal y la de los demás.

Qué no debe hacer un Vigilante[12]

- Discriminar hombre, mujer, niños, niñas y adolescentes por condiciones de género, raza, etnia, creencia religiosa, orientación, sexual u otra condición física.
- Abstenerse de entrevistar, divulgar datos como el nombre, número de identificación y demás información que identifiquen o que puedan conducir a la identificación de niños, niñas y adolescentes que hayan sido víctimas, autores o testigos de hechos delictivos, salvo cuando sea necesario para garantizar el derecho a establecer la identidad del niño o adolescente víctima del delito, o la de su familia si esta fuere desconocida. En cualquier otra circunstancia, será necesaria la autorización de los padres o, en su defecto, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.
- Irrespetar a las autoridades de Policía.
- Incumplir, desacatar, desconocer e impedir la función o la orden de Policía, o de las autoridades judiciales.
- Impedir, dificultar, obstaculizar o resistirse a procedimiento de identificación o individualización, por parte de las autoridades de Policía.
- Ofrecer cualquier tipo de resistencia a la aplicación de una medida o la utilización de un medio de Policía.
- Agredir por cualquier medio o lanzar objetos que puedan causar daño o sustancias que representen peligro a las autoridades de Policía.
- Utilizar inadecuadamente el sistema de número único de seguridad y emergencia.
- Al personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada le está prohibido el consumo de licores o de sustancias sicotrópicas durante el ejercicio de sus funciones, así como la realización de actos de cualquier clase que puedan menoscabar la confianza que el usuario deposita en el servicio.
- Ingresar a los salones de clases, oficinas o dependencias administrativas del plantel educativo sin autorización.
- Realizar actividades diferentes a la vigilancia y la seguridad privada tales como:

 - Trasladar paquetes o domicilios de la comunidad educativa.
 - Actividades de jardinería.
 - Actividades de aseo en las zonas comunes.
 - Actividades de mantenimiento.
 - Actividades de cuidado o supervisión de niños, niñas o adolescentes.

SUPERVISORES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con dos supervisores para el desarrollo del contrato, así:

- El personal ofrecido como supervisores deberá ser de dedicación exclusiva para la entidad.
- El personal ofrecido como Supervisores, deberá acreditar lo siguiente:

Acreditar ser técnico, tecnólogo o profesional en áreas contables o administrativas o ingenierías. Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso de especialización en entidades oficiales expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN. No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal. Contar por lo menos con cuatro (4) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así

[12]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 28,2017)

mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y acreditar vinculación laboral de por lo menos tres (03) años con la firma oferente, acreditados con planillas de pago al sistema de seguridad social del período señalado.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Nota 2: El presente requisitos deberán acreditarse dos (02) supervisores.

Descripción, horario y características del servicio: El servicio de supervisión debe ser permanente, realizar visitas diurnas y nocturnas para cada uno de los servicios contratados que incluyan revisión del personal, de las instalaciones y recomendaciones de seguridad, dejando registro en las respectivas minutas de puesto.

Obligaciones de los Supervisores para las Instituciones Educativas:

Los Supervisores deben cumplir entre otras las siguientes funciones:

- Prestar un excelente servicio de vigilancia con carácter general sobre las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Mosquera, en especial sobre las áreas de atención a usuarios.
- Establecer las pautas que contribuyan la protección a funcionarios y estudiantes de las Instituciones, velando porque el comportamiento dentro de las instalaciones sea el adecuado y cuidando que se mantenga en especial en áreas de atención al público.
- Asegurar el estricto cumplimiento de las normas vigentes de acceso y circulación de personas al interior de las dependencias de las Instituciones y dictar las que hagan falta en procura de su cumplimiento.
- Vigilar el estricto cumplimiento de las normas vigentes en relación con el ingreso de comestibles, equipos, elementos y objetos en general al interior de las instalaciones y dictar las que hagan falta.
- Dirigir, coordinar y controlar en forma permanente los vigilantes de seguridad, fijándose las funciones específicas y horarios de turnos.
- Revisar, evaluar y hacer seguimiento a las novedades registradas en las minutas de seguridad y demás sistemas de control.
- Responder por el registro y control del libro de turnos de fines de semana.
- Implementar en forma inmediata los correctivos que sean necesarios para contrarrestar cualquier tipo de emergencia o anomalías que se presenten.
- Comunicar de inmediato al responsable del control y vigilancia del contrato o a su delegado cualquier incidencia sobre la perturbación en la prestación normal del servicio.
- Contribuir en todo lo relacionado y de acuerdo con sus capacidades en lo referente al Plan de Emergencia del Municipio.
- Proveerse con el contratista de todos los elementos que requiera para el normal desarrollo de sus funciones, en especial a los medios de defensa y disuasión que deba portar,
- Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.
- Servir de enlace entre la Secretaría de Educación del Municipio — Institución Educativa y la empresa contratista.
- En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y funcionarios de las unidades locativas donde se prestará el servicio, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esta labor.
- Cualquier otra que le sea asignada por parte del Secretario de Educación, relacionada con la naturaleza de sus funciones.

Deberes de supervisores; guías caninos y vigilantes [13]

Además de anterior y de acuerdo con la circular externa No 2017—0000435 "Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo" de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se establece los deberes de supervisores, guías caninos y vigilantes:

- Respetar la vida y la dignidad humana.
- Respetar los derechos fundamentales y libertades de la comunidad, absteniéndose de asumir conductas reservadas a la fuerza pública.
- Conocer y adoptar el principio de solidaridad.
- Respetar la Constitución Política de Colombia, el ordenamiento jurídico y a las autoridades legalmente constituidas.
- Conocer y respetar la prevalencia de los derechos de niños, niñas y adolescentes y su protección integral.
- Respetar las diferencias culturales, la autonomía e identidad regional, la diversidad y la no discriminación.
- Contribuir a la prevención del delito, reduciendo las oportunidades para la actividad criminal y desalentando la acción de los criminales, en colaboración con las autoridades de la república.
- Observar en ejercicio de sus funciones el cumplimiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes e instrucciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Prestar apoyo cuando lo soliciten las autoridades, con el fin de atender casos de calamidad pública.
- Asumir actitudes disuasivas o de alerta, cuando observen la comisión de actos delictivos en los alrededores del lugar donde están prestando sus servicios, dando aviso inmediato a la autoridad, de manera que pueda impedirse o disminuir sus efectos.
- De tener conocimiento de la comisión de hechos punibles durante su servicio fuera de él, deben informar de inmediato a la autoridad competente y prestar toda la colaboración que requieran las autoridades.

COORDINADOR:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un coordinador así:

Oficial en uso del buen retiro de las FFAA O POLICIA NACIONAL, demostrado con extracto de hoja de vida y profesional universitario graduado en áreas administrativas, ingenierías o ciencias militares lo cual debe acreditarse con copia del acta de grado y tarjeta profesional en los casos exigidos por la ley, y certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera

Especialista en administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral con el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional.

Contar con credencial de consultor vigente, acreditar mínimo una experiencia como consultor de vigilancia y seguridad privada mínima de 10 años, allegando las Resoluciones de Consultor

[13] Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág.12-13,2017)

debidamente expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Contar con certificado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD, basado en la Norma ISO 18788 de 2018.

Acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) en cargos de director y/o coordinador de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente mínimo de 6meses que se demuestra con el pago a la seguridad social.

Nota: los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

UN JEFE DE OPERACIONES:

El proponente deberá acreditar que cuenta con un jefe de operaciones, así:

El personal ofrecido como jefe De Operaciones deberá acreditar lo siguiente:

Oficial superior en uso del buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia (Policía Nacional o fuerzas militares)allegando extracto hoja de vida y Profesional en ciencias militares, o Áreas Administrativas con diploma, acta de grado y tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera. (cuando aplique)

Especialista en administración de la seguridad, para lo cual presentará el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional

Contar con credencial de consultor vigente. Acreditar mínimo una experiencia como consultor de vigilancia y seguridad privada,

Contar con certificado como evaluador de competencia laboral del SENA o por la ONAC que se encuentren vigentes

Acreditar que cuenta con una experiencia de mínimo cinco (05) años y en actividades de coordinación o dirección certificadas por empresas de vigilancia y seguridad privada, vinculación con el oferente de mínimo dos (02) años, lo cual deberá demostrarse a través de las planillas de aportes al sistema de seguridad social.

Nota: los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Director de Operaciones de la Empresa de Vigilancia[14]

De acuerdo con la circular externa N° 2017—0000435 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada donde se establece el protocolo de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo tendrá como deberes los siguiente:

- Es el responsable de socializar los protocolos de operación para el servicio de vigilancia y seguridad privada en el sector educativo tendrá como deberes y demás reglamentación con el personal de empleados de la empresa, actualizando los procesos y procedimientos internos que sea necesario para su aplicación.
- Responsable de la capacitación e idoneidad del personal de vigilantes que prestarán sus servicios en el sector educativo como mínimo en las siguientes temáticas: Derechos Humanos, Código Nacional de Policía y Convivencia, Código de Infancia y Adolescencia,

[14]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 10-11-12,2017)

Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Prevención de Desastres, Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana, atención al ciudadano, entre otros.

- Contribuye al fortalecimiento de la convivencia y seguridad escolar en las instituciones educativas donde se preste el servicio de vigilancia privada.
- Designa al personal de coordinadores de contratos y/o proyectos, supervisores, guías caninos y vigilantes que prestarán sus servicios en las instituciones educativas, teniendo en cuenta los perfiles y competencias para prestar esa labor, los soportes de esta información deben contenidos en sus hojas de vida y serán objeto de inspección y vigilancia por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Mantiene un registro actualizado de los servicios que se prestan en las instituciones educativas, contando como mínimo con la siguiente información: razón social del establecimiento, modalidades de servicio, datos de vigilantes, estudios de seguridad, medios asignados, estadísticas de novedades delictivas, entre otros.
- Registra y mantiene actualizada la información administrativa y operativa de la empresa de vigilancia, modalidades, medios y contratos en el aplicativo RENOVA u otro Sistema de Información que establezca la SuperVigilancia.
- Coordina y supervisa el cumplimiento de las cláusulas contractuales con las instituciones contratistas, la implementación del presente protocolo y la calidad en la prestación servicio de vigilancia y seguridad privada.
- Cumple con los turnos de servicio, horarios y tarifas establecidas por la legislación Colombiana y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- Guarda estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Verifica las certificaciones de servicio con medio canino, la asignación de código de los caninos y medios tecnológicos que se utilizaran en la prestación del servicio, cumpliendo con las modalidades, razas, cuidados y demás condiciones establecidas en el contrato de servicio.
- Verifica y audita el cumplimiento de los reglamentos, funciones y procedimientos establecidos en los puestos de servicio de las instituciones educativas.
- Contribuye con los rectores, directivos y demás integrantes del "Comité Escolar de Convivencia" de las instituciones educativas de preescolar, básica y media, en la implementación de estrategias, programas y actividades a realizar en materia de prevención y control de la convivencia escolar.
- Consolida las problemáticas, violencias, delitos y comportamientos contrarios a la convivencia, identificados y priorizados en los planteles educativos y su entorno escolar, debiendo rendir informes periódicos de las novedades acontecidas a los Comandantes de Estación de Policía de sus jurisdicciones.
- Adopta y articula medidas de seguridad industrial y planes de emergencias con lo directivos de los planteles educativos, participando en los simulacros y actividades que desarrollen a través de los vigilantes que prestan su servicio.

PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El proponente deberá acreditar que cuenta con un profesional en seguridad y salud en el trabajo, así:

El personal ofrecido como profesional en seguridad y salud en el trabajo deberá acreditar lo siguiente:

Título Profesional en administración en salud ocupacional o en tal caso profesional en ingeniería o ramas de la administración con especialización o maestría en seguridad industrial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución de consultor vigente a fecha de cierre.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con una expedición mínima de dos (2) años

Certificado del Curso virtual de 50 Horas de mínimo tres años o con su respectiva actualización

Contar con curso de auditor interno de ISO 18788:2018

Experiencia igual a dos (02) años y encontrarse vinculado al Oferente, o en caso de Consorcio o Unión Temporal, encontrarse vinculado con uno de los integrantes, por un tiempo continuo no menor a un (01) años, anteriores al cierre del presente proceso, que se demuestra con el pago a la seguridad social.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

DOTACIÓN:

La dotación mínima que deberá tener el personal a prestar el servicio de vigilancia será la siguiente, de acuerdo con las normas vigentes:

- Uniforme completo que cumpla lo establecido en la Resolución 510 de 2004 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada
- Radio de Comunicaciones y/o similares
- Placa y Carnet de identificación
- Elementos: Bolígrafo, Libro de minuta, carpeta de consignas, linterna y directorio telefónico, de emergencia.

EQUIPO MÍNIMO EXIGIDO:

Tabla Equipo mínimo exigido para la prestación del servicio

ITEM	DETALLE DEL EQUIPO	CANTIDAD
1	Uniforme completo con distintivo de la empresa.	Lo requeridopor ley
2	Equipo de impermeable.	Uno para cada servicio
3	Radio de comunicaciones, celulares o sistemas intercomunicación, por cada servicio: con sus accesorios para todos los servicios requeridos para lasinstituciones educativas delmunicipio. El proponente deberá garantizar las comunicaciones entre los puestos de servicio, la sala de control, la empresa y el supervisor.	Una paracada servicio
4	Linterna de batería grande: El contratista deberá contar en todos los puestos de servicio con una linterna Industrial, manual, recargable, con batería extra, en perfectas condiciones de funcionamiento, durante todo el tiempo de ejecución del contrato.	Uno para cada servicio
5	Un (1) vehículo modelo 2020 o superior tipo campero o camioneta para el servicio de las instituciones educativas y dos (2) motos con cilindraje mínimo de 220 CC modelo 2020 o superior, las cuales son para el servicio del supervisor, con disponibilidad las 24 horas del día con exclusividad a favor de la Secretaría, teniendo en cuenta que se deberá realizar visitas de supervisión en todos los puntos	Un (1) vehículo ydos (2) motos

	donde se prestará el servicio y que estos se encuentran distribuidos en todo elmunicipio y algunos de estos se encuentran en área rural.	

Vehículos

El proponente deberá presentar una relación detallada de los vehículos automotores que ofrecerá para la ejecución del contrato, junto con sus documentos de propiedad o disponibilidad. Los automotores deberán ser vehículos y motos, el proponente deberá ofrecer:

Vehículos tipo campero o camioneta

Un (1) vehículo para la supervisión del servicio modelo 2020 o superior tipo campero o camioneta, para el servicio del supervisor.

Vehículos tipo motocicleta

Dos (2) vehículos tipo motocicleta modelo mínimo 2020 o superior con cilindraje mínimo 220 CC, para el servicio de las instituciones educativas.

Los vehículos deben aparecer como de propiedad del oferente, o a su disposición mediante arrendamiento o leasing, con los cuales garantizará el desplazamiento de los supervisores que serán puestos al servicio de la ejecución del contrato y que permitirán la efectiva verificación del servicio en los diferentes puestos de vigilancia requeridos. (no se aceptará cilindraje inferior al solicitado por la entidad el cual será verificado en la licencia de tránsito del automotor)

Para el efecto el oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la tarjeta de propiedad o contrato dearrendamiento o leasing y SOAT y Registro ante la plataforma RENOVA DE LA Superintendencia de Vigilancia, de cada uno de los vehículos, con disponibilidad las 24 horas del día sin necesidad de exclusividad a favor del Municipio.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA:

El proponente deberá acreditar que tiene licencia de funcionamiento vigente, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con modalidad de vigilancia fija, móvil, con y sin armas, con la utilización de medios tecnológicos y servicios conexos de asesoría, consultoría e investigación, mediante la resolución expedida por dicha Entidad, de acuerdo con los procedimientos y requisitos establecidos en el Decreto 2187 del 12 de octubre de 2001.

El proponente debe contar con la sede principal en la ciudad de Bogotá o Mosquera, autorizada por la SUPERVIGILANCIA e inscrita en la cámara de comercio, con el fin de garantizar las respuestas inmediatas los requerimientos de la entidad.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberán acreditar la respectiva licencia de funcionamiento. Para el caso de consorcio o unión temporal, la acreditación de la sucursal o agencia en el municipio de Mosquera o Bogotá podrá ser acreditado por uno o cualquiera de sus integrantes.

RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA EL USO DE UNIFORMES Y DISTINTIVOS:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001 y Resoluciones Nos. 510 de 2004 del 16 de marzo de 2004; 2852 del 8 de agosto de 2006 y 5351 del 6 de diciembre de 2007 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, por medio de las cuales se establecen los diseños, colores, materiales, condiciones de uso y demás disposiciones de los uniformes y distintivos utilizados para el personal de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia alguna modificación a sus uniformes y distintivos, llegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA REDES DE APOYO:

El proponente debe manifestar que el representante legal u órgano competente del oferente, se compromete a permanecer vinculado a la RED DE APOYO DE LA POLICÍA NACIONAL, durante el término de la ejecución del contrato.

CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO DE CUOTA DE CONTRIBUCIÓN, MULTAS Y SANCIONES:

El oferente debe allegar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, vigente a la fecha de cierre del proceso licitatorio, en la que conste que no registra multas ni sanciones impuestas por parte de la Superintendencia y se encuentra a paz y salvo por concepto de Contribución y Multas.

FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA PERMANENTE DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DECRETO LEY 356/1994, ART 9º DEL DECRETO 2187/2001:

El proponente debe adjuntar dentro de su propuesta, fotocopia de la póliza global de responsabilidad civil extracontractual que ampare los riesgos que surjan de la prestación del servicio de vigilancia por uso indebido de las armas de fuego u otros, Daños o perdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado, de acuerdo a lo establecido legalmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1500 SMLMV; el proponente se compromete en mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir daños y lesiones personales causadas a terceros por el asegurado y/o el personal que presta el servicio. Ampararlos riesgos de uso indebido de las armas de fuego u otros, Daños o perdidas de bienes de propiedad de terceros, que estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables, lo anterior teniendo en cuenta que al interior delas Instituciones Educativas Oficiales se encuentran elementos y bienes de propiedad del contratista del plan de alimentación escolar (PAE), Tienda Escolar, Fotocopias, entre otros.

NOTA: Para el caso de las propuestas presentadas bajo la modalidad de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes DEBERÁN ANEXAR ESTE DOCUMENTO.

RESOLUCIÓN QUE ACREDITE LA HABILITACIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE TELECOMUNICACIONES:

El proponente deberá presentar copia de la Resolución expedida por el Ministerio de las Tecnología de laInformación y las Comunicaciones, en la cual se haga constar que se le ha otorgado el permiso para usar el espectro radioeléctrico, con cuadro de características técnicas debidamente aprobado, donde se demuestre frecuencias autorizadas para transmisión y recepción de voz, y copia del registro TIC los cuales deben encontrarse vigente.

El proponente deberá acreditar licencia de medio telemático o título habilitante convergente o Registro TIC, que permite al proponente la transmisión de información o datos por las vías del espectro electromagnético.

De igual manera se acepta el ofrecimiento de medios alternos de comunicación tales como tecnología IDEN o celulares, para lo cual el oferente deberá comprometerse mediante manifestación escrita que hará parte de su oferta. Adicionalmente en caso de resultar adjudicatario deberá aportar copia del contrato de prestación de servicios de telefonía, y certificación de vinculación no mayor a un (1) mes de expedición con el operador de este.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, deben a llegar la copia de este documento.

No obstante lo anterior, el proponente, le debe garantizar a la Alcaldía Municipal de Mosquera, las comunicaciones con todos y cada uno de los servicios descritos en la parte técnica, durante las veinticuatro (24) horas al día, con los equipos de comunicaciones correspondientes.

EQUIPOS DE COMUNICACIÓN:

El proponente deberá presentar a la entidad un compromiso en cantidad y calidad de Radios o equipo de comunicaciones.

El Contratista debe disponer de equipos de comunicación móvil, en funcionamiento permanente, que permitan el contacto inmediato entre el personal de supervisores y el gerente del contrato, y entre este último y la Secretaría de Educación o del supervisor que se designe para tal fin, de manera que se puedan atender las contingencias que se presenten en forma oportuna.

Los proponentes deben ofrecer los siguientes elementos de comunicación los cuales deben estar disponibles permanentemente durante la ejecución del contrato:

- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para la Secretaría de Educación, para comunicación inmediata con el gerente del contrato y con la supervisión.
- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) para el supervisor con comunicación permanente con la central, con el gerente del contrato y con los puestos de vigilancia.
- Un (1) equipo de comunicaciones (radio, equipo ip o similares) de comunicaciones para cada puesto de vigilancia con cobertura, con la central de radio de la compañía, con el gerente del contrato y con los supervisores; en los sitios en donde existan dos o más puestos de vigilancia todos deberán tener adicionalmente, comunicación punto a punto.

SERVICIO DE SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA IP PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE MOSQUERA

Servicio de sistema de video vigilancia IP para las 8 instituciones educativas oficiales del municipio de Mosquera.. La cual consta del monitoreo de 103 cámaras, de las cuales 61 son de IP y 42 IP PTZ de propiedad de la Alcaldía Municipal. Los equipos de conectividad y almacenamiento IP (NVR, Switch, UPS, Servidor de VideStreaming, Cableado eléctrico y de Datos, Housing, Jaula Externa para Protección vandálica y los demás indicados en el Anexo técnico), son propiedad de la Alcaldía Municipal y serán administrados por el contratista. La solución incluye: la implementación de un centro de monitoreo con su respectivo servicio de monitoreo prestado por Agentes Técnicos entrenados en Medios Tecnológicos bajo tecnología de Video IP, operación con cobertura 7x24, con una malla para rotación mínima de 3 personas.

Cantidad de cámaras por institución educativa oficial del municipio de Mosquera:

No.	NOMBRE PUESTO	CÁMARAS

1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL	3
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO LA FRATERNIDAD	2
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO EL DIAMANTE	1
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR	
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE PRINCIPAL	2
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE LA UNIDAD	
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE PRINCIPAL	
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	2
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED SEDE PRINCIPAL	3
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED POLICARPA SALAVARRIETA	
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	1
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE PRINCIPAL	1
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE EL LUCERO	1
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE LA AMISTAD	2
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA SEDE PRINCIPAL	3
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA NUEVO MILENIO	2
17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED JARDIN INFANTIL	1
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED LOS PUENTES	1
TOTAL		**25**

OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS (MONITOREO DE CCTV)[15]:

En los planteles educativos se deben hacer los registros de las tomas realizadas durante el servicio, indicando las fechas y horas, como también la custodia y la conservación de los medios que contienen las imágenes por un mínimo de un año, para efectos de investigaciones futuras o requerimientos de autoridades.

Las grabaciones fílmicas, fotografías, videos o cualquier otro medio avanzado realizado mediante cámaras de vigilancia, en recinto cerrado o en espacio público, se convierten en material probatorio o evidencia física en caso de hechos o delitos objeto de investigación o indagación por parte de las autoridades del Estado.

CÁMARAS DE VIGILANCIA, MONITOREO Y/O CIRCUITO CERRADO DE TELEVISIÓN[16]:

La información, imágenes, y datos de cualquier índole captados y/o almacenados por los sistemas de video o los medios tecnológicos que estén ubicados en el espacio público, o en lugares abiertos al público, serán considerados como públicos y de libre acceso, salvo que se trate de información amparada por reserva legal.

Los sistemas de video y medios tecnológicos, o los que hagan sus veces, de propiedad privada o pública, a excepción de los destinados para la Defensa y Seguridad Nacional, que se encuentren instalados en espacio público, áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo privados trasciendan a lo público, se enlazará de manera permanente o temporal a la red que para tal efecto disponga la Policía Nacional, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto expida el Gobierno nacional.

Tratándose de sistemas instalados en áreas comunes, lugares abiertos al público o que siendo

[15]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 26,2017)

[16]Circular externa No 2017-0000435 Superintendencia Vigilancia y Seguridad Privada-Protocolo de operación para el servicio de vigilancia y Seguridad privada en el sector educativo (Pág. 30,2017)

privados trasciendan a lo público, se requerirá para el enlace a que hace referencia el presente artículo, la autorización previa por parte de quien tenga la legitimidad para otorgarla.

De igual forma, la Corte constitucional en Sentencia T-407 de 2012 determinó que no se pueden instalar cámaras de vigilancia y monitoreo en salones de clase, pues esta conducta afecta el núcleo esencial del derecho a la intimidad, como a la libertad de cátedra.

RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE TRABAJO:

El proponente deberá presentar copia del acto administrativo que lo autoriza, así como a cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales, para trabajar tiempo suplementario u horas extras, para los cargos de Guardas de Seguridad, operadores de Medios tecnológicos, manejador canino y Supervisores, de acuerdo al Artículo 55 de la Ley 962.

- **REPOSICIÓN DE BIENES:**

El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atender á las reclamaciones que se formulen por parte del Municipio, derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, previa investigación y responsabilidad, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada.

CERTIFICACIÓN DE ARMAS:

El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir el objeto del contrato.
2. Prestar el servicio de vigilancia con el personal requerido, en los turnos y días establecidos en el pliego de condiciones, anexos y demás documentos que hagan parte del mismo e igualmente, conforme a la propuesta presentada por el Contratista.
3. Vigilar, controlar y registrar el acceso y salida del personal de las instalaciones en donde se desarrollará el objeto del presente proceso de selección, verificando principalmente los elementos que salgan o ingresen a las instalaciones.
4. Emplear personal debidamente seleccionado, entrenado, y capacitado.
5. Realizar la valoración del personal a efectos de que se cumpla cabalmente con la prestación del servicio sin que se afecte la seguridad de la entidad y tener una constancia expedida por un médico especialista en salud ocupacional de la EPS y/o ARP a la que se encuentre afiliado, en la que se determine claramente el estado físico del trabajador y si puede desarrollar la actividad requerida para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
6. Dotar al personal con el equipo mínimo exigido para desempeñar sus labores en la propiedad protegida y los demás que deben ser ofrecidos en la propuesta técnica.
7. Suministrar al personal los uniformes exigidos con sus escudos de identificación y licencias reglamentarias.
8. Cumplir con los aportes parafiscales, así como con las respectivas afiliaciones y aportes al Sistema General de Seguridad Social regulados por la ley 100 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, ley 797 de 2003 y demás normas aplicables en la materia.
9. Modificar el número de empleados, los sitios, la localización y horas o turnos de trabajo, siempre que se dé cumplimiento al contrato y la normatividad vigente, a solicitud del supervisor del contrato.

10. Atender durante la vigencia del contrato todas las recomendaciones que efectúe la Entidad y que se consideren pertinentes para la adecuada ejecución del objeto contractual.
11. Emplear el armamento designado para el desarrollo del objeto del presente contrato de conformidad con el uso autorizado en los respectivos permisos, absteniéndose de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley.
12. Verificar y controlar que los guardas no permitan que ningún elemento o bien de la entidad salga, si no se presenta la correspondiente autorización por quien esté encargado.
13. Contar con la certificación médica, con relación al personal que prestará el servicio con armas de fuego, en la cual se manifieste que cada una de las personas propuestas es psicológicamente apta para el manejo de las misma, esta podrá ser solicitada en cualquier momento de la ejecución del contrato.
14. Reemplazar o cambiar el mismo día, los vigilantes que no satisfagan plenamente las necesidades de servicio, ante la solicitud del supervisor del contrato. Si por cualquier motivo un vigilante no se presenta a trabajar o no puede ejercer su actividad, el vigilante debe ser reemplazado dentro de las 2 horas siguientes a la ausencia.
15. Responder por la seguridad de todas las instalaciones y bienes, así como de los funcionarios y visitantes, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.
16. Presentar un informe detallado de los hechos ocurridos y medidas tomadas para minimizar los siniestros y correctivos pertinentes, cuando estos sucedan.
17. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. .
18. Comunicar por escrito, en caso de pérdida y/o daño de elementos de la Alcaldía de Mosquera, a más tardar dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha en que se haya conocido o debido conocer la ocurrencia de la pérdida o daño; igualmente la entidad deberá demostrar la ocurrencia de la pérdida o daño, así como su cuantía, si fuere el caso. El contratista deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado, por otro de las mismas características, en un término no superior a treinta (30) días calendario, contados a partir del aviso. Vencido dicho plazo la alcaldía está autorizada para descontar los valores de las pérdidas, de las sumas que se paguen mensualmente al contratista.
19. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
20. Presentar al supervisor del contrato un informe escrito, en caso de siniestro (incendio, sustracción y/o daño de bienes, etc.), que permita aclarar los hechos sucedidos.
21. Responder ante las autoridades por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que se desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la Administración o a terceros.
22. Mantener vigentes, durante la ejecución del contrato, todas las licencias requeridas para la prestación del servicio (licencia de funcionamiento, permisos de porte o tenencia de armas, licencias para utilización de equipos de telecomunicaciones, y demás permisos que exige la ley) por parte de quien preste el servicio.
23. Adoptar medidas de prevención y control apropiadas y suficientes, orientadas a evitar que sus servicios puedan ser utilizados como instrumento para la realización de actos ilegales.
24. Reportar inmediatamente, en forma verbal y ratificar por escrito, sin que transcurra un lapso mayor a veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento, del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato, o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad.
25. Contar con al menos dos (2) vehículos adscritos a la firma para la supervisión, operación y control del servicio; los vehículos deberán encontrarse registrados ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada para funcionar y, además, cumplir con los requisitos establecidos por la normatividad vigente; los vehículos deberán ser como mínimo modelo 2015 en adelante.
26. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del contrato.
27. Dar cabal cumplimiento a las normas y requerimientos en cuanto al manejo de la Salud Ocupacional y seguridad en el trabajo de sus empleados.
28. Presentar al municipio protocolo de bioseguridad, para que una vez aprobado sea

implementado. Así mismo se deberá realizar seguimiento a los protocolos de bioseguridad por el tiempo que permanezca la declaratoria de emergencia sanitaria y mientras las autoridades nacionales y locales lo estipulen.

29. Suministrar a todos sus empleados los elementos de bioseguridad necesarios para la contención de la pandemia y en concordancia con los protocolos implementados.

OBLIGACIONES DE LOS MEDIOS TECNOLOGICOS

1. Asumir los costos de instalación, puesta en funcionamiento, mantenimiento y/o reubicación de los equipos de apoyo, mientras dure la prestación del servicio, velando por que los circuitos cerrados de televisión (C.C.T.V.) se encuentren grabando las 24 horas 7 días a la semana, y el sistema de control de acceso, entregando a LA ALCALDÍA copia de la información de manera mensual durante toda la ejecución del contrato, manteniendo las grabaciones en medios magnéticos como discos duros u otros medios de almacenamiento, durante el plazo de ejecución del contrato y conservándolas en perfecto estado.
2. Garantizar el permanente funcionamiento de los equipos de CCTV y del sistema de alarma, en cuanto a mantenimientos preventivos, reparación de los circuitos cerrados de televisión y generación de back-ups de los videos en cada uno de los puestos que cuenten con estos medios tecnológicos durante el término de ejecución del contrato.
3. Realizar los correspondientes mantenimientos preventivos y correctivos sin costo adicional para la Entidad de los medios tecnológicos puestos al servicio de la ejecución del contrato.
4. Para el mantenimiento correctivo deberá tener un término de respuesta de servicio técnico dentro de las ocho horas hábiles siguientes al reporte del daño, el mantenimiento preventivo deberá realizarse mínimo una vez cada 3 meses.
5. El contratista tiene un término de diez (10) días máximo para instalar el control de acceso, las cámaras y las alarmas.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

A efectos de estimar el presupuesto del presente proceso de selección, el estudio de mercado se realizó teniendo en cuenta las cotizaciones recibidas referente al servicio de monitoreo - administración, configuración operación y mantenimiento preventivo y correctivo de la sala de video vigilancia y el Decreto 4950 de 2007 por la cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro del servicio de vigilancia. Así mismo para los diferentes servicios de seguridad y vigilancia privada se tomó también como referencia las tarifas establecidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante Circular Externa No. 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023, estableció las Tarifas Mínimas para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada en la vigencia 2024.

La Nota 2 del literal b) del numeral 1.2 de la referida circular estableció: "..." De conformidad a lo establecido en el Decreto 1588 del 26 de noviembre de 2021 "Por el cual se adiciona la sección 12 al capítulo 1 del título 1 de la parte 6 del libro 2 del Decreto 1070 de 2015, cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Defensa", reglamentando el Seguro de Vida Colectivo que ampara Al Personal Operativo de los Prestadores de Servicios de Vigilancia y Seguridad Privada, en desarrollo del artículo 5 de la Ley 1590 de 2018", que entra en vigencia seis (6) meses siguientes a su publicación, esta entidad procederá a emitir una circular complementaria. Que mediante Circular externa Nº 20221300000145, del 2 de mayo de 2022, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presenta instructivo exhortando a contratar el seguro de vida colectivo que ampara al personal operativo, para que den cumplimiento a los deberes y obligaciones. El valor estimado del contrato asciende a la suma CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS ($457.297.264)

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del presente contrato será deDOS (2) MESES.

FORMA DE PAGO:

El Municipio de Mosquera pagara al contratista el valor estipulado mediante pagos parciales mensuales vencidos, según factura por valor equivalente al valor total de servicios prestados. Se requerirá también de certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Así mismo, presentación de certificación de cumplimiento de cotización de parafiscales y seguridad social. Para el último pago se requerirá acta de liquidación.

Para la realización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día con los pagos de aportes al Sistema General De Seguridad Social y parafiscales cuando corresponda, conforme lo establece el parágrafo 1° del artículo 23, de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:

Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Mosquera, Cundinamarca.

SUPERVISIÓN:

Nombre: WILSON SANCHEZ PANTOJA
Cargo: Secretario De Educación

5. DESCRIPCIÓN FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	Conforme el artículo 6 de la Ley 1882 de 2018 no es obligatorio para el presente proyecto de pliego de condiciones contar con certificado de disponibilidad presupuestal.	

6. GARANTÍAS

Análisis Que Sustenta La Exigencia De Garantías

Teniendo en cuenta el objeto del contrato a realizar se hace necesario amparar los siguientes riesgos.

TIPIFICACIÓN	VALOR	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Ejecución del contrato y cuatro meses (04) Mas
Calidad	20%	Ejecución del contrato y cuatro meses (04) Mas
Pago De Salarios Y Prestaciones Sociales	10%,	Ejecución del contrato y tres(03) Años mas
Extracontractual	200 Smlmv	Vigencia igual al plazo del mismo, contados A partir de la suscripción del contrato

Los anteriores riesgos se tomarán contados a partir de la suscripción del contrato.

GARANTÍADESERIEDADDELAPROPUESTA

	Para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE MOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT.899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionaren Colombia por una suma equivalente al quince por ciento (15%) del presupuesto oficial, y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento .El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios. LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES AMPAROS: ● La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. ● La no ampliación dela vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. ● El retiro de la oferta después del término fijado para la presentación de las propuestas. ● La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. Se podrá presentar aval bancario como garantía de seriedad, el cual deberá contener una nota que indique quela garantía (aval bancario) será pagada por el garante a la vista, en la fecha en la cual EL MUNICIPIO presente la reclamación formal. Los oferentes deberán ampliar la vigencia de la garantía correspondiente, en el evento que se llegare a prorrogar el periodo de entrega de las ofertas o cuando a juicio de EL MUNICIPIO se considere necesario; una vez perfeccionado el contrato, este aval será devuelto al oferente, previa solicitud del interesado. Una vez seleccionado el oferente, si se llegase a ampliar el plazo de suscripción del contrato, EL MUNICIPIO solicitará al adjudicatario la ampliación de la garantía de seriedad de la oferta. La no ampliación del plazo se entenderá como desistimiento de la oferta presentada,sin perjuicio de la sanciones a que haya

	lugar. En todo caso, el oferente seleccionado para ejecutar el contrato que se derive del presente proceso de selección, deberá mantener vigente la garantía de seriedad de su oferta hasta el perfeccionamiento del mismo. EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía constituida para responder por la seriedad de la oferta, cuando el oferente seleccionado no suscriba el contrato correspondiente dentro del término que haya señalado la Entidad, sin perjuicio de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía. En el caso de oferentes plurales, los tomadores de la garantía de seriedad, deben ser todos los miembros del consorcio o unión temporal, según sea el caso, con el número de NIT de cada uno de sus integrantes. Las inconsistencias de la garantía de seriedad serán subsanables en el término que para el efecto establezca EL MUNICIPIO so pena de no cumplir con los requisitos mínimos habilitantes. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de la misma, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por la Ley 1882 de 2018. NOTA: De conformidad con la Circular Conjunta 001 de 21 de agosto de 2021, los proponentes deberán vigilar que el amparo que garantiza la seriedad de la oferta contenga al menos la siguiente información con el ánimo de lograr su verificación: "(…) la confirmación del origen, características y elementos relevantes de las garantías bancarias, los contratos de seguro de cumplimiento y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, los cuales deben ser expedidos a través de documentos electrónicos integrales con valor legal y técnicamente asegurados mediante firmado digital y estampado cronológico, además de poseer mecanismos tecnológicos como pueden ser códigos QR, hash ,alfanuméricos o CUFE ,entre otros, que permitan la verificación en línea, por Internet o a través de aplicaciones móviles. Lo anterior, con el propósito de garantizar su validez, integridad y completitud(…)." En cumplimiento a lo descrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2015 (Adicionados por el Art. 3 del Decreto 1860 de 2021), con el fin de aplicar criterios diferenciales tanto para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y Mipymes en el sistema de compras públicas, se establece que:

	Para Emprendimientos y Empresas de Mujeres y/o para Mipymes el oferente que presente propuesta, para garantizar la seriedad de la oferta, EL PROPONENTE deberá constituir a favor del MUNICIPIO DEMOSQUERA (CUNDINAMARCA) identificada con el NIT. 899999342-3 una póliza de Seguros a favor de entidades públicas o garantía bancaria, expedida por una entidad debidamente constituida y autorizada para funcionar en Colombia por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del presupuesto oficial ,y su vigencia se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento. El periodo de vigencia de la garantía deberá cubrir como mínimo noventa (90) días, contados a partir de la presentación de la propuesta. En el caso de consorcios y uniones temporales, en la garantía de seriedad deberá precisarse que el afianzado es el Consorcio o la Unión Temporal y deberá incluir el porcentaje de participación de cada uno de los socios.
7. NECESIDAD DE INTERVENTORÍA	
Soporte normativo	Ley 1474 de 2011-Parágrafo 1°. "En adición a la obligación de contar con interventoría, teniendo en cuenta la capacidad de la entidad para asumir o no la respectiva supervisión en los contratos de obra a que se refiere el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, los estudios previos de los contratos cuyo valor supere la menor cuantía de la entidad, con independencia de la modalidad de selección, se pronunciarán sobre la necesidad de contar con interventoría".
8. **BANCO DE PROYECTOS**	
Nombre del Proyecto:	IMPLEMENTACION GERENCIA EDUCATIVA MOSQUERA CUNDINAMARCA
Número BPIN:	2020254730003

9. **CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.**

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto que se pretende contratar y de conformidad con lo dispuesto en Art. 5 de la Ley 1150 y el Decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que luego de cumplir con los requisitos habilitantes requeridos y luego de aplicar las respectivas reglas de ponderación, obtenga el mayor puntaje, para lo cual se observará lo siguiente:

1. REQUISITOS HABILITANTES Lo serán la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia mínimas del proponente, la capacidad organizacional, la capacidad financiera y los demás aspectos técnicos que se requieran de conformidad con lo siguiente:

a. **CAPACIDAD JURÍDICA:** Los proponentes deberán acreditar que cuentan con la capacidad jurídica para contratar con el Municipio de Mosquera, de conformidad con la Constitución y las Leyes Colombianas.

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Certificado existencia y representación legal (Persona Jurídica) o inscripción en el Registro Mercantil (Persona natural). CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACION DE LA OFERTA.
- Cumplir con los aportes en los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes

parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

- Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa
- Certificación de antecedentes fiscales emitida por la Contraloría. (Vigente al momento de la presentación de la oferta) en caso de persona jurídica se debe presentar el del Representante Legal y el de la empresa.
- Registro Único de Proponentes, con fecha de expedición no superior a 30 días calendarios anterior al cierre del proceso. Y los demás documentos requeridos e insertos en la convocatoria.
- Verificación del registro nacional de medidas correctivas.
- Conformación de Consorcios o Uniones Temporales. En caso de consorcios o uniones temporales, deberán cumplir con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y cumplir con los siguientes requisitos:

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en este último caso, señalarán los términos y extensión de la participación de cada uno en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del consorcio o unión temporal deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad será solidaria frente al Municipio, de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato.

Designarán el representante del consorcio o de la unión temporal, acompañado del documento que lo constituya como tal, con la firma autorizada de cada una de las partes.

Los integrantes de los consorcios o las uniones temporales deberán presentar certificado de existencia y representación legal en forma independiente.

Cuando a los integrantes de la unión temporal, se les apliquen sanciones por incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con su participación en la ejecución.

Autorización para presentar la propuesta y suscribir el contrato: Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato anexarán los documentos que acrediten dicha autorización, la cual será previa a la presentación de la oferta.

En caso que el valor de la propuesta supere el monto de autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Verificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada: La Entidad realizará verificación de los servicios de vigilancia y seguridad privada junto con el seguro de vida por vigilante, costos que deberán diligenciar en el formulario económico.

Nota: En el evento en el que el proponente supere la tarifa regulada, por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y el valor establecido por la entidad para el seguro de vida, el proponente incurrirá en rechazo de la oferta.

- **Licencia de funcionamiento del proponente:** El proponente deberá aportar su Licencia de Funcionamiento vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la

que conste que el proponente está autorizado para prestar todos los servicios de vigilancia y seguridad privada que ofrece en su propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 356 de 11 de abril de 1994, el Decreto 2187 de 12 de octubre de 2001, la Resolución 2852 del 8 de agosto de 2006 expedidos por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar la licencia de funcionamiento, de cada uno de sus integrantes.

De manera complementaria se debe presentar resolución que emite la superintendencia de vigilancia y seguridad privada en la que se relacione el listado de los ejemplares caninos respectiva asignación de Microchip vigente a la fecha de cierre, en esta certificación debe estar la modalidad detección de narcóticos ya que es la que requiere la entidad, y se debe acreditar por lo menos 3 ejemplares caninos.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar la anterior resolución, cada uno de sus integrantes.

Para el caso de proponentes que tenga en trámite la renovación de la Licencia de Funcionamiento, deberá presentar copia de la Licencia de Funcionamiento y certificación vigente expedida por la Superintendencia, en la que conste que dicha renovación se encuentra en trámite, lo anterior de conformidad con lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 85 del Decreto 356 de 1994, el cual señala que la renovación de la licencia deberá solicitarse sesenta (60) días calendario antes de la perdida de vigencia de la misma, igualmente se tendrá en cuenta lo establecido en el Articulo 35 del Decreto 019 de 2012.

- **Licencia de Funcionamiento de la Escuela de Capacitación y Entrenamiento en Vigilancia y Seguridad Privada:** El proponente deberá anexar a la propuesta, copia de la correspondiente licencia de funcionamiento de la escuela de capacitación y entrenamiento en vigilancia y seguridad privada propia o con la cual tiene convenio para realizar la capacitación y el entrenamiento de su personal, la cual debe encontrarse vigente.

- **Certificación para desarrollar actividades de telecomunicaciones:** El proponente deberá anexar fotocopia legible, de la licencia o de la autorización para la utilización de frecuencias radioeléctricas, expedida por el Ministerio de Comunicaciones, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre de la presente Convocatoria Pública y tener cubrimiento en la totalidad de los sitios en los cuales se prestará el servicio.

Para el caso de proponentes que cuentan con medios de comunicación alternos que no requieren contar con dicha autorización es decir licencia, se acepta el contar con equipos de uso mediante trunking y/o telefonía celular para lo cual debe contar con los contratos y certificaciones expedidas por la empresa legalmente habilitada para la prestación del servicio (operadores).

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes, según el tipo de comunicación que utilice.

- **Resolución del Ministerio de Trabajo:** El proponente deberá presentar copia del acto administrativo que lo autoriza, así como a cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales, para trabajar tiempo suplementario u horas extras, de acuerdo al Artículo 55 de la Ley 962.

- Póliza de responsabilidad extra contractual: El proponente deberá adjuntar copia de la póliza que ampare los riesgos por responsabilidad civil extracontractual, surgidos de la prestación del servicio, la cual debe estar vigente al momento del cierre del proceso y tener un cubrimiento no inferior a 1500 SMLMV; el proponente se compromete en mantener la póliza vigente durante toda la vigencia del contrato; la póliza debe cubrir daños y lesiones personales causadas a terceros por el asegurado y/o el personal que presta el servicio. La póliza debe amparar los riesgos de por uso indebido de las armas de fuego u otros, Daños o perdidas de bienes de propiedad de terceros, que

estén bajo el cuidado, tenencia o control del asegurado. Sus condiciones deben corresponder y obedecer a lo dispuesto por la Supervigilancia Privada y según las normas aplicables.

- Reposición de bienes: El oferente debe manifestar en su propuesta, en forma expresa y clara como atenderá las reclamaciones que se formulen por parte del Municipio, derivadas de los hurtos y/o pérdidas de equipos, elementos y demás bienes que se encuentren en las instalaciones objeto de la prestación del servicio de vigilancia, previa investigación y responsabilidad, es decir el procedimiento a seguir conforme la Circular 001 de 2010 de la Superintendencia de Vigilancia Y Seguridad Privada.

- Certificación de armas: El proponente deberá presentar certificación vigente a la fecha de cierre, expedida por el organismo competente (INDUMIL) en la que se relacione el listado de armamento propio destinado para el servicio de vigilancia.

Los proponentes que presenten propuesta mediante consorcio o unión temporal deberán adjuntar los documentos antes requeridos de cada uno de sus integrantes.

- Resolución de uniformes: el proponente deberá anexar la autorización vigente expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada mediante la cual se autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes. Adicional a lo anterior deberá adjuntar registro fotográfico de los uniformes del personal masculino y femenino.

b. EXPERIENCIA

A efectos de acreditar su experiencia, el proponente deberá acreditar tener inscritos en el RUP los siguientes contratos:

Un (01) contrato y/o certificaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes bajo los siguientes Código UNSPSC92121500, 92101500, 92121700 y 46171600 y cuyo valor sumado deberán ser iguales o superiores al 100% del presupuesto oficial.

a) Adicional a lo anterior el proponente deberá acreditar que en el contrato con el cual acredita experiencia tuvo por lo menos 18 puntos de servicio de vigilancia y seguridad privada de 24 horas con y/o sin arma.

b) Adicionalmente el proponente deberá acreditar que en el contrato con el cual acredita experiencia que se prestó con servicios mediante modalidad fija y/o móvil y sin arma y medio canino.

c) El oferente deberá acreditar que deberá acreditar que en el contrato con el cual acredita experiencia fue con entidades educativas.

d) El oferente deberá acreditar que en el contrato con el cual acredita experiencia, tuvo en cada uno de los 18 puntosservicio de videovigilancia.

En el caso de oferentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, cada integrante deberá aportar por lo menos una certificación de contrato y la experiencia solicitada se obtendrá de la sumatoria de la experiencia acreditada por cada uno de los integrantes siempre y cuando se solicite más de un contrato para certificar la experiencia general y especifica según corresponda.

La experiencia obtenida en virtud de consorcios o uniones temporales se tendrá en cuenta de acuerdo con el porcentaje de participación señalado en el Registro Único De Proponentes.

c. PERSONAL HABILITANTE

VIGILANTES:

Cantidad por mes de servicio:

No.	NOMBRE PUESTO	12 HORAS DEL DIA, DE LUNES A VIERNES SIN ARMA DE FUEGO 20 DIAS	12 HORAS DEL DIA, DE LUNES A VIERNES SIN ARMA Y CANINO 12 HORAS DIURNA 20 DIAS	12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A VIERNES, Y EL SERVICIO DE 24 HORAS EN FINES DE SEMANA Y FESTIVOS CON ARMA DE FUEGO 30 DIAS	12 HORAS NOCTURNAS, DE LUNES A VIERNES, Y EL SERVICIO DE 24 HORAS EN FINES DE SEMANA Y FESTIVOS SIN ARMA DE FUEGO	SERVICIO DE 24 HORAS CON ARMA DE FUEGO 30 DIAS	SERVICIO DE 24 HORAS SIN ARMA DE FUEGO 30 DIAS	TOTAL
1	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO SEDE PRINCIPAL					1	1	2
2	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO LA FRATERNIDAD	1		1				2
3	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO EL DIAMANTE					1		1
4	INSTITUCIÓN EDUCATIVA COMPARTIR	2		1	1			4
5	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE PRINCIPAL	1		1				2
6	INSTITUCIÓN EDUCATIVA JUAN LUIS LONDOÑO DE LA CUESTA SEDE LA UNIDAD	1		1				2
7	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE PRINCIPAL	2		2				4
8	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA ARMONIA SEDE FRANCISCO DE PAULA SANTANDER	1				1		2
9	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED SEDE PRINCIPAL	1			1			2
10	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED POLICARPA SALAVARRIETA	1			1			2
11	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA PAZ	1		1				2
12	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE PRINCIPAL	2		2				4
13	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE EL LUCERO					1		1
14	INSTITUCIÓN EDUCATIVA MAYOR DE MOSQUERA SEDE LA AMISTAD	2		3				5
15	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA SEDE PRINCIPAL		1	1				2
16	INSTITUCIÓN EDUCATIVA ROBERTO VELANDIA NUEVO MILENIO	1	1	2				4

17	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED JARDIN INFANTIL							0
18	INSTITUCIÓN EDUCATIVA LA MERCED LOS PUENTES							0
19	MONITOREO							1
TOTAL		16	2	15	3	4	1	42

El personal ofrecido como vigilante deberá cumplir con el siguiente perfil:

Tener educación mínima como bachiller, con situación militar definida (para el caso de varones), sin antecedentes judiciales; contarconcursodereentrenamientoenvigilanciavigenteyespecializaciónenvigilanciadeentidadesoficiales,deberán contar con curso y/o capacitación de antiterrorismo y curso y/o capacitación de antiexplosivos. Como Experiencia mínima se deberáacreditarmínimoun(1)añoenlaprestacióndeserviciosdevigilancia.

Elproponenteadjudicatariodel presente proceso deberágarantizardurantelaejecución delobjeto contractual, contar con el personal necesario e idóneo para la prestación del servicio, para lo cual deberá presentar junto con su propuesta carta de compromiso en la cual, bajo la gravedad de juramento, el representante legal del proponente afirme contar con el personal solicitado, con el perfil requerido y que lo pondrá adisposición del Municipio unavez sealegalizado el contrato.

El contratista seleccionado deberá presentar al supervisor del contrato, una vez se suscriba el mismo, los respectivos soportes deformaciónacadémica,certificacionesdeexperiencia,hojadevida,certificadodevigenciaycarenciadeantecedentes disciplinarios y fiscales, y los demás requisitos establecidos para los vigilantes.

SUPERVISORES:

Elproponentedeberáacreditarquecuentacondos(2) supervisoresparaeldesarrollodelcontrato,así:

- Elpersonalofrecidocomosupervisoresdeberáserdededicaciónexclusivaparalaentidad.
- ElpersonalofrecidocomoSupervisores,deberáacreditarlosiguiente:

Acreditar ser técnico, tecnólogo o profesional en áreas contable o administrativas o ingenierías. Certificación o diploma que demuestre su entrenamiento y capacitación como supervisor, expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y curso de especialización en entidades oficiales expedida por instituciones reconocidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, Presentar certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la PGN. No registrar amonestaciones, llamados de atención o sanciones relacionadas con fallas en la prestación del servicio, lo que deberá ser acreditado por el proponente mediante certificación escrita firmada por el representante legal. Contar por lo menos con cuatro(4) años de experiencia como supervisor en empresas de seguridad y vigilancia, así mismo deberá adjuntar la credencial de supervisor vigente legalmente expedida por el titular de la licencia de funcionamiento y acreditar vinculación laboral de por lo menos tres (03) años con la firma oferente, acreditados con planillas de pago al sistema de seguridad social del período señalado.

El personal ofrecido como supervisor debe estar registrado y avalado por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Nota 1: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

Nota 2:Elpresenterequisitos deberánacreditarse dos(02)supervisores.

Descripción, horario y características del servicio: El serviciode supervisióndebe ser permanente,realizar visitas diurnasynocturnasparacadaunodelosservicioscontratadosqueincluyanrevisióndelpersonal,delasinstalaciones yrecomendacionesdeseguridad,dejandoregistroenlasrespectivasminutasdepuesto.

COORDINADOR

Elproponentedeberáacreditarquecuentaconuncoordinadorasí:

ElpersonalofrecidocomoCoordinadordeberáacreditarlosiguiente:

Oficial en uso del buen retiro de las FFAA O POLICIA NACIONAL, demostrado con extracto de hoja de vida y profesional universitario graduado en áreas administrativas,ingenierías o ciencias militares locual debe acreditarse con copia del acta de grado y tarjeta profesional en los casosexigidos por la ley, y certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera

SerEspecialista en administración de la Seguridad y/o Seguridad Integral con el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional.

Contarconcredencialdeconsultorvigente, acreditar mínimo una experiencia como consultor de vigilancia y seguridad privada mínima de 10 años, allegando las Resoluciones de Consultor debidamente expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada

Contar con certificado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS OPERACIONES DE SEGURIDAD, basado en la Norma ISO 18788 de 2018.

Acreditar que cuenta con una experiencia de diez (10) en cargos de director y/o coordinador de servicios de vigilancia y seguridad privada con una vinculación con la empresa oferente mínimo de 6meses que se demuestra con el pago a la seguridad social.

Nota: losrepresentantes legales delosoferentesquese presentandeformaindividual, así comolosrepresentantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

UN JEFE DE OPERACIONES:

Elproponentedeberáacreditarquecuentaconunjefedeoperaciones,así:

ElpersonalofrecidocomoJefeDeOperacionesdeberáacreditarlosiguiente:

Oficial superior en uso del buen retiro de las Fuerzas Armadas de Colombia (Policía Nacional o fuerzas militares)allegando extracto hoja de vida y Profesional en ciencias militares, o Áreas Administrativas con diploma, acta de grado y tarjeta profesional, certificado de antecedentes de la matrícula profesional vigente cuando se requiera. (cuando aplique)

Serespecialistaenadministracióndelaseguridad,para lo cual presentará el respectivo Diploma debidamente otorgado por una institución autorizada por el Ministerio Educación Nacional

Contarconcredencialdeconsultor vigente acreditar mínimo una experiencia como consultor de vigilancia y seguridad privada.

Contar con certificado como evaluador de competencia laboral del SENA o por la ONAC que se encuentren vigentes

Acreditar quecuentacon una experiencia demínimo cinco (05) años y en actividades decoordinación odirección certificadas por empresas devigilancia y seguridad privada, vinculaciónconeloferentedemínimodos(02)años,locualdeberádemostrarseatravésdelasplanillasde aportesal sistema de seguridadsocial.

Nota: losrepresentantes legales delosoferentesquese presentandeformaindividual, así comolosrepresentantes legales de los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

PROFESIONALENSEGURIDADYSALUDENELTRABAJO

Título Profesional en administración en salud ocupacional o en tal caso profesional en ingeniería o ramas de la administración con especialización o maestría en seguridad industrial y/o Seguridad y Salud en el Trabajo con resolución de consultor vigente a fecha de cierre.

Licencia en Seguridad y Salud en el Trabajo con una expedición mínima de dos (2) años

Certificado del Curso virtual de 50 Horas de mínimo tres años o con su respectiva actualización

Contar con curso de auditor interno de ISO 18788:2018

Experiencia igual a dos (02) años y encontrarse vinculado al Oferente, o en caso de Consorcio o Unión Temporal, encontrarse vinculado con uno de los integrantes, por un tiempo continuo no menor a un (01) años, anteriores al cierre del presente proceso, que se demuestra con el pago a la seguridad social.

Nota: Los representantes legales de los oferentes que se presentan de forma individual, así como los representantes legalesde los integrantes de oferentes que se presenten mediante alguna figura asociativa, no podrán ser acreditados para el cargo enunciado.

D. CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Estos índices se tomarán con base en lo consignado en el Registro Único de Proponentes, dentro del Capítulo de Capacidad Financiera.

Para verificar la información financiera, La entidad dará aplicabilidad la información vigente y en firme en el RUP, del último año fiscal reportado para la evaluación de la capacidad financiera y organizacional del proponente. El estudio financiero de las propuestas, no tiene puntuación alguna se efectúa con el fin de garantizar la solvencia económica y patrimonial del proponente e indica si la propuesta es hábil o no para continuar en el presente proceso de selección, el no cumplimiento será causal de RECHAZO de la propuesta El RUP deberá tener una expedición no mayor a 30 días anteriores al cierre.

Lacapacidadfinanciera y organizacional delproponentesecalculará a partir delaevaluacióndelossiguientesfactores:

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (Números enteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PL
CAPACIDADFINANCIERA			
Índice de liquidez	LIQ≥(4.50)	$LIQ = \frac{AC}{PC}$	$\frac{\sum(AC_i \text{ x } \%I)}{\sum(PC_i \text{ x } \%I)}$
Nivel de Endeudamiento	NE≤(0,50)	$NE = \frac{PT}{AT}$	$\frac{\sum(PT_i \text{ x } \%I)}{\sum(AT_i \text{ x } \%I)}$
Razón de cobertura de intereses	RCI≥(19.0) O indeterminado	$RCI = \frac{UO}{GI}$	$\frac{\sum(UO_i \text{ x } \%I)}{\sum(GI_i \text{ x } \%I)}$

INDICADOR	PARÁMETRO EXIGIDO MÍNIMOS (Númerosenteros)	FORMULA POSTULANTE INDIVIDUAL	FORMULA POSTULANTE PL
CAPACIDADORGANIZACIONAL			
Rentabilidad del patrimonio	RP≥(0,30)	$RP = \frac{UO}{P}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(P_i \times \%I)}$
Rentabilidad del activo	RA≥(0,20)	$RA = \frac{UO}{AT}$	$\frac{\sum(UO_i \times \%I)}{\sum(AT_i \times \%I)}$

Donde:

LIQ: Índice de Liquidez	
AC:	Activo Corriente
PC	Pasivo Corriente
ACi	Activo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.
PCi	Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes del Postulante.

NE: Nivel de Endeudamiento	
PT	Pasivo Total
AT	ActivoTotal
PTi	Pasivo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
ATi	Activo Total de cada uno de los integrantes del Postulante.
%I	Porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Postulante.

RCI: Razón de cobertura de intereses.	
UO	Utilidad Operacional
GI	Gastos por intereses
UOi	Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes del Postulante
Gli	Gastos por intereses de cada uno de los integrantes del Postulante.

RP: Rentabilidad del patrimonio.	
P	Patrimonio
UO	Utilidad Operacional
Pi	Patrimonio de cada uno de los integrantes del Postulante

RA: Rentabilidad del activo.	
UO	Utilidad Operacional
P	Patrimonio

≥ Mayor o igual que
≤ Menor o igual que

Nota No. 1: Cuando el indicador de Razón de Cobertura de Intereses resulte indefinido o indeterminado, se considera que el proponente cumple con tal indicador, debido a que no tiene obligaciones financieras (gastos de interés con un valor de$0).

Nota No. 2: Para las entidades que al cierre de su ejercicio económico no registren Pasivos, y que el resultado del indicador índice de Liquidez resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considera que cumplen con el requisito y se habilitan dentro del proceso de verificación de requisitos habilitantes.

NOTA 3: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

NOTA 4: Si el proponente es una sociedad nueva, para acreditar la capacidad financiera, deberá presentar el balance de apertura, certificado por contador público, acompañado de fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del presente proceso.

NOTA 5: Los proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o personas jurídicas sin sucursal en Colombia, deberán aportar los siguientes documentos: • Los Estados Financieros van acompañados de las Notas y Revelaciones a los Estados Financieros, certificados y auditados en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos, teniendo en cuenta la tasa representativa del mercado vigente y certificada por la Superintendencia Financiera, cuya fecha de corte será la que corresponda al cierre contable del país de origen. Los estados financieros deben estar suscritos por el Representante Legal, contador y/o auditor del país de origen. • Certificación de los Estados Financieros firmados por el Representante Legal, Contador y cuando la Ley lo exige la del Revisor Fiscal, con inscripción profesional vigente ante la Junta Central de Contadores de Colombia en la que certifique la fecha del cierre en el país de origen y avale dicha información.

1. ASPECTOS DE PONDERACIÓN.

Se acudirá a la regla establecida en el literal “a” numeral 2° del Art. 5° de la ley 1150 de 2007, modificado por el Art. 88 de la ley 1474 de 2011 y reglamentado por el Artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015. Teniendo en cuenta lo anterior se fijan los siguientes criterios de ponderación:

Una vez verificados los requisitos habilitantes se procederá a calificar las propuestas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007. La omisión de los documentos necesarios para la comparación de una oferta con las demás, impedirá que la misma sea tenida en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación del contrato.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta u ofertas más favorables para el municipio de Mosquera, Cundinamarca, y para el fin que se pretende satisfacer con el actual proceso, y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con la normatividad señalada, la entidad calificará las ofertas con base en el parámetro de calidad según lo establece el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y el menor precio, para un valor de 100 puntos conforme a la siguiente ponderación:

FACTORES DE CALIFICACION

DESCRIPCIÓN DEL FACTOR A PONDERAR	PUNTOS A OTORGAR
1. FACTOR ECONOMICO	**50 puntos**
a) Propuesta Económica	50 puntos
2. ASPECTOS TÉCNICOS Y DE CALIDAD	**38.5 puntos**
a) Capacitaciones del personal mínimo	9.5puntos
b) Perfil Coordinador	11 puntos
c) Menor Tiempo de Reconocimiento y pago de pérdidas	8 puntos
d) Calificación de Calidad del Servicio	11 puntos
3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10 puntos**
4. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO .2.1.2.4.2.15. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 puntos**
4.1. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS	**0.25 puntos**

TOTAL	**100 puntos**

1. FACTOR ECONÓMICO

a) PROPUESTA ECONÓMICA (50PUNTOS):

La oferta económica responderá a un único valor posible para ofertar (sumatoria de las vigencias). Los precios de las propuestas, en ningún caso podrán ser inferiores o superiores a los precios establecidos por el Decreto 4950 del 27 de diciembre de 2007 y la Circular externa 20231300001105 del 30 de diciembre de 2023 emitida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se regula la tarifa mínima para este servicio. Las propuestas que superen o sean inferiores al presupuesto oficial, serán RECHAZADAS.

Para el caso de los proponentes certificados como COOPERATIVAS, la evaluación de la propuesta económica se hará en aras de mantener las condiciones de igualdad y equilibrio en relación con las demás propuestas presentadas por los proponentes que no tienen esta calidad, teniendo en cuenta los principios de transparencia y objetividad. De conformidad con lo establecido en el artículo 10º de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo 50 puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 9

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la presentación de la propuesta. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Tabla 10

Rango (inclusive)	Número	Media aritmética
De 0.00 a 0.33	1	Media aritmética
De 0.34 a 0.66	2	Media aritmética alta
De 0.67 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

(i) Media aritmética
Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmula

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^{n} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$ = Media aritmética.
X = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas
Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula.

Puntaje i = { a $\bar{X}$: [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{\bar{x} - v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores menores o iguales

[Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{\bar{x}-v_i}{\bar{x}}\right)\right)$ para valores mayores a $\bar{X}$

Donde

$\bar{X}$ =Media aritmética
v_i = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i =Número de oferta.
En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.
(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{x}}{2}$$

Donde,
XA= Media aritmética alta
$Vmax$= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas
Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - \left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right)$ para valores menores o iguales a XA ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1 - 2\left(\frac{x_A - v_i}{x_A}\right)\right)$ para valores mayores a X_A

Donde,
XA= Media aritmética alta
Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.
En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomara el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 11 Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NUMERO DE OFERTAS (N)	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

G_{PO}= $\sqrt[nv+n]{POXPOX \dots XPO_{nv}XP_1XP_2X \dots XP_n}$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.

PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores menores o iguales a G_{PO} ; [Incluir el valor del máximo puntaje] x $\left(1-2\left(\frac{G_{PO}-v_i}{G_{PO}}\right)\right)$ para valores mayores a G_{POA}

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi= Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. ASPECTOSTECNICOSDECALIDADDEL SERVICIO (38.5)PUNTOS:

a. CAPACITACIÓNDELPERSONAL MININO MÁXIMONUEVE PUNTO CINCO(9,5)PUNTOS:

Enarasdeunamejorcalidadalserviciodevigilancia,seotorgarán nueve punto cinco(9,5)puntosalproponentequeofrezcamediante certificación suscrita por el representante legal, que la totalidad del personal de vigilancia con el cual se prestará el servicio, estará capacitado y certificado en los temas relacionados a continuación:

- Manejodeincendios
- Relacionesinterpersonales
- Controlesdeacceso
- Identificacióndepaquetessospechosos
- Manejodeemergencias

Este requisito debe estar acompañado de una certificación expedido por la escuela de capacitación que dictará dichos contenidos la cual debe estar autorizada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, al momento delcierre.

Laausenciadealgunodelosrequisitosenunciadosserácausalparaelnootorgamientodelpuntajeseñaladoeneste numeral.

b. CALIFICACIÓN ADICIONAL DEL COORDINADOR: MÁXIMO ONCE (11) PUNTOS

ITEM	PUNTOS
Contar con Magister en Seguridad otorgada por una entidad avalada por el Ministerio de Educación Nacional	6 puntos
Ser especialista en Administración de la seguridad con más de 12 años de experiencia contados a partir del título de especialista.	5 puntos
TOTAL	**11 puntos**

c. MENORTIEMPODERECONOCIMIENTOYPAGODEPÉRDIDAS(NÚMERODEDÍAS):MÁXIMOOCHO(8)PUNTOS:

Seotorgaráelpuntajemáximo,ocho(08)puntos,alacompañíaqueofrezcaelmenornúmerodedíasparaelpagodeuna pérdida luego de formulada la reclamación, previo agotamiento de trámite administrativo sumario en el cual se determine la responsabilidaddelcontratistadelasiguienteforma:

DÍAS	PUNTAJE
1–5	8 puntos
6–10	6 puntos
11–15	4 puntos
16–20	3 puntos
21–25	2 puntos
26–30	1 puntos
Mayora31días	0 puntos

d. CALIFICACIÓN DE CALIDAD DEL SERVICIO: MÁXIMOONCE(11)PUNTOS:

El proponente que acredite mediante documento expedido por la entidad contratante y que tenga en su calificación en CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, en los dos contratos con los que acredito la experiencia obtenida por cada grupo, se le asignara la siguiente puntuación

CALIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO Y CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO	CALIFICACIÓN EXCELENTE	CALIFICACIÓN BUENO
Certificación # 1	11 puntos	6 puntos

3. APOYOALAINDUSTRIA NACIONAL DIEZ(10)PUNTOS:

Conelfindeestablecerelapoyoquelosproponentesnacionalesoextranjerosotorguenalaindustrianacional, envirtudde lo dispuesto en el Artículo 2 de la Ley 816 de 2003, se deberán atender a las siguientes reglas: Son servicios de origen nacional aquéllos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales colombianasoporresidentesenColombia,paraefectosdeloanterioryconelfinde asignarpuntaje por concepto de apoyo a la industria Nacional, los proponentes acreditaran este aspecto de la siguiente forma:

a. Personas jurídicas se tendrá en cuenta el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio.
b. Para el caso de personas naturales colombianas la nacionalidad se acreditará con la cedula, para lo cual el proponente debe adjuntar este documento.

c. Para el caso de residentes en Colombia se deberá aportar visa de residenteexpedida por la entidad competente. Así mismo se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que

Colombiahanegociadotratonacionalparalocualsedeberátenerencuentaelnumeral1.24“ACUERDOSCOMERCIALES “, establecidos en el presente estudio previo. También se concederá trato Nacional, a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificadoreciprocidad.

Para efectos de obtener el puntaje por trato nacional por reciprocidad, los proponentes deberán allegar certificación expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores enla cual se acredite quelos oferentes, Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacionalen el Estado del cual hace parte el oferente. Dicha certificación no podrá superar dos años contados a partirdelafechadeexpediciónde lamisma.Teniendoencuentalasanterioresreglas,laALCALDÍADEMOSQUERAasignaráel siguiente puntaje:

FACTOR	PUNTAJE
Losproponentesoproponentespluralesquetengannacionalidadcolombianao los extranjeros que hayan aportado el documento establecido en estos pliegos de condiciones.	10
Para el caso de proponentes plurales compuestos por personas que cuentan con tratonacionalyporpersonasquenocuentancontratonacional.	5
Los proponentes o proponentes plurales cuya composición es totalmente de origen extranjero que no cuenten con el documento establecido en estospliego condiciones.	0

4. INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021, ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14. EMPRENDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres. Con el propósito de adoptar medidas afirmativasqueincentivenlaparticipacióndelasmujeresenelsistemadecompraspúblicas,seentenderáncomo emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuandomásdelcincuentaporciento(50%)delas acciones, partes de interés o cuotas departicipacióndelapersona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anteriora la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con losrequerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres hanmantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmentea la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha decierredelProcesodeSelecciónenelmismocargouotrodelmismonivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Estacircunstanciaseacreditarámediantecertificaciónexpedidaporelrepresentantelegal yelrevisorfiscal,cuandoexistade acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personasque conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social delúltimoañoenelquesedemuestrenlospagosrealizadosporelempleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos elúltimo año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediantela copiade céduladeciudadanía,la céduladeextranjeríao elpasaporte,asícomola copiadelregistromercantil.

4. Para las asociacionesy cooperativas,cuandomás del cincuenta por ciento (50%) delos asociadossean mujeres yla participaciónhaya correspondido aestas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal. Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierredel procedimiento de selección.

Parágrafo. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anterioresalaprevistaparaelcierredelprocedimientodeselección.

Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

En los procesos de licitación pública, selección abreviada de menor cuantía y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos que adelanten las Entidades Estatales no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública,lasEntidadesincluiráncondicioneshabilitantesparaincentivarlosemprendimientosyempresasde mujerescon domicilio en el territorio nacional. Para el efecto, los Documentos del Proceso deberán incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

- Tiempodeexperiencia.
- Númerodecontratosparalaacreditacióndelaexperiencia.
- Índicesdecapacidadfinanciera.
- Índicesdecapacidadorganizacional.
- Valordela garantía de seriedaddelaoferta.

Los requisitos mencionados deberán fijarse respetando las condiciones habilitantes requeridas para el cumplimiento adecuadodelcontrato,teniendoencuentaelalcancedelasobligaciones.Endesarrollodeloanterior,conlafin alidadde beneficiar a las empresas y emprendimientos de mujeres, se establecerán condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación antes enunciados frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selecciónquenos seanempresasoemprendimientosdemujeres.

De manera que no se ponga en riesgo el cumplimiento adecuado del objeto contractual, con excepción de los procedimientos donde el menor precio ofrecido sea el único factor de evaluación, las Entidades tambiénotorgarán un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones o documentos equivalentes, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del artículo 2.2.1.2.4.2.14 del presente Decreto.

Las Entidades incluirán estos requisitos diferenciales y puntajes adicionales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, desde la perspectiva del estudio de la oferta de las obras, bienes o servicios que requiere, sin perjuicio de los compromisos adquiridos por Colombia en los Acuerdos Comerciales vigentes.

Parágrafo 1. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si porlomenosunodelosintegrantesacreditaqueesemprendimientoyempresademujeresbajoloscriteriosdispuestosenel artículo precedente y que tiene una participación igualo superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. Parágrafo 2. Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

INCENTIVOS DECRETO 1860 DE 2021 ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS. CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS:

ConelfindeincentivarlaparticipacióndeMipymes,envirtuddelodispuestoenelArtículo2.2.1.2.4.2.18delDecreto1082
de2015,losproponentesdeberánacreditarlodesiguientemanera:LaMipymecolombianasdebenacreditarquetieneel tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.Paralaacreditacióndeberán observarse los rangosdeclasificaciónempresarialestablecidosdeconformidad con laLey 590 de 2000y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lomodifiquen, sustituyan ocomplementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente yen firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de acreditación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del RegistroÚnico de Proponentes, segúncorresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO3.Tratándosedeproponentesplurales,loscriteriosdiferencialesylospuntajesadicionalessolo seaplicaránsiporlomenosunodelosintegrantesacreditalacalidaddeMipymeytieneunaparticipaciónigual osuperioraldiezpor ciento (10%) enelconsorcioola unión temporal.

11. PROCESO COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

ACUERDO COMERCIAL	ENTIDADES ESTATALES DEL NIVEL MUNICIPAL Y DEPARTAMENTAL	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERA EL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE SELECCIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
CHILE	Bienes y servicios $836'008.000 Servicios de construcción $20.900'211.000	SI	NO		NO
COSTA RICA	Bienes y servicios $1.481'116.000 Servicios de construcción $20.868'078.000	SI	NO		NO
ALIANZA PACIFICO (CHILE Y PERU)	Bienes y servicios $834'618.000 Servicios de construcción $20.865'438.000	SI	NO		NO
TRIANGULO NORTE (GUATEMALA)	Bienes, servicios y servicios de construcción a partir del límite inferior de la menor cuantía	SI	SI	SI	NO
ESTADOS DE LA AELC	Bienes y servicios $788'071.000 Servicios de construcción $19.701'769.000	SI	NO		NO
UNIÓN EUROPEA	Bienes y servicios $777'100.000 Servicios de construcción $19.427'500.000	SI	NO		NO
DECISIÓN COMUNIDAD ANDINADE NACIONES - CAN 489 DE 1998	SI (No incluye valor)	SI	SI (No incluye valor)	NO	SI

12. Firmas autorizadas:

Firma responsable:
Líder de la Necesidad de Contratación
Nombre: WILSON SANCHEZ PANTOJA
Cargo:Secretario de Educación
Elaboro: Max NeyMoscote Arteaga / Profesional Jurídico